



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 26 DE JULIO DE 1999

Número 170

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 8901 9821 Orden de 21 de julio de 1999 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 8902 9231 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. Expte. 30/99.
8912 9234 Convenio Colectivo de Trabajo para Amarradores. Expte. 26/99.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8920 9531 Anuncio de licitación de obras.
8920 9360 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
8922 9359 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 8929 9592 Información pública del curso homologado para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y de la industria alimentaria, nivel básico.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 8929 9532 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C Los Arcos n.º 21.979 sito en término municipal de Lorca (Murcia).

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

- 8930 9666 Área de Industria y Energía. Información pública: Relativa a solicitud de autorización de instalaciones correspondientes a una estación de regulación y medida (ERM) en el gasoducto ramal a Murcia. Posición 15.28.1. en T. M. de Santomera.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 8930 9363 Información pública. Anuncio.
8930 9366 Información pública. Nota-Anuncio.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia

- 8933 9365 Citación.

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial

- 8933 9423 Edicto.

Pág.**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social**

8936 9410 Rollo número 1.472/98.

**Audiencia Provincial de Murcia
Sección Cuarta**

8936 9400 Ejecutoria número 44/99.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

8936 9402 Juicio ejecutivo 84/98.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

8937 9401 Procedimiento menor cuantía 84/99.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

8937 9395 Procedimiento Art. 131 L.H., número 4/98.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena

8938 9394 Juicio de menor cuantía 309/96.

De lo Social número Uno de Cartagena

8938 9406 Autos 420/99, sobre Seguridad Social/responsabilidad en prestaciones.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

8938 9404 Autos juic. Or. Suma. Hip. Art. 131 L.H., núm. 506/94.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

8939 9405 Procedimiento Art. 131 L.H., número 289/94-D.

Primera Instancia número Dos de Murcia

8940 9403 Juicio ejecutivo 535/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8940 9397 Procedimiento verbal 967/98.

De lo Social número Uno de Murcia

8940 9407 Autos número 423/99.

8941 9408 Autos número 422/99.

De lo Social número Seis de Murcia

8941 9409 Autos 784/98, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Dos de Totana

8941 9411 Procedimiento de divorcio 61/98.

De lo Social número Cuatro de Alicante

8941 9398 Procedimiento 615/98.

De lo Social número Cinco de Alicante

8942 9399 Procedimiento 129/99, sobre reclamación de pensión por invalidez.

IV. Administración Local**Abarán**

8943 9367 Notificación a deudores en paradero desconocido.

8943 9376 Exposición pública y cobranza de los recibos de abastecimien-

Pág.

to de agua potable y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 1999.

8943 9375 Resolución de la Alcaldía.

Archena

8943 9368 Corrección de Errores

Bullas

8943 9386 Contratación de obras.

8944 9387 Contratación de obras.

8944 9388 Contratación de obras.

8944 9389 Contratación de obras.

8944 9390 Contratación de obras.

8944 9391 Contratación de obras.

8944 9392 Contratación de obras.

Ceutí

8944 9393 Corrección de errores.

Lorquí

8945 9522 Aprobación Definitiva Presupuesto General 1999.

Molina de Segura

8945 9372 Resolución de la Alcaldía.

Molina de Segura

8945 9716 Aprobación del Expediente número 6 de Modificación Presupuestaria.

8946 9371 Resolución de la Alcaldía.

8946 9373 Resolución de la Alcaldía.

Murcia

8946 9377 Delegación de servicios.

8949 9370 Gerencia de Urbanismo. Notificación de las personas de domicilio desconocido.

8950 9369 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Equipamientos Número 3 de Murcia. (Expte. 0239GR99)

8950 9378 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 528/99.

8950 9379 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 537/99.

8950 9380 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 542/99.

8951 9381 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 482/99.

8951 9382 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 459/99.

8951 9383 Adjudicación de contrato de suministros. Expediente 404/99.

8951 9384 Adjudicación de contrato de suministros. Expediente 553/99.

8952 9385 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 549/99.

Pliego

8952 9710 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 1995

8952 9708 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 1997

8952 9709 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 1996

8952 9707 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 1998

San Pedro del Pinatar

8952 9374 Corrección de errores.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Miguel González Cuadrado.**

8954 9362 Acta de notoriedad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

9821 Orden de 21 de julio de 1999 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto de Presidencia número 16/1999, de 13 de julio, reorganiza la Administración Regional, estableciendo una nueva distribución competencial. Su artículo 9 crea la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, asignándole determinadas competencias.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa, se hace necesario establecer un régimen de delegación de competencias del titular del Departamento en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se delegan en el Secretario General el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios, que la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2.- La autorización de generación de créditos en los casos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 3/1990, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

3.- La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

4.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas de gasto de la Sección 16 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

5.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo al concepto 226 de todos los programas de la Consejería.

6.- La facultad de retener créditos hasta la cuantía que se establece en la legislación vigente como competencia de los Consejeros para autorizar y disponer gastos. Igualmente, la autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos que se realicen imputables a los Capítulos II, IV, VI y VII de todos los programas presupuestarios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 7.000.000 de

pesetas, incluídos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas.

7.- En materia de contratación:

Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar los Vocales a que se refiere el artículo 63, apartado 2.b) de la Ley 1/1988, de 7 de enero; ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta el límite de la cuantía fijada en el apartado 6 de esta Orden; y la expedición de la certificación de la ausencia de medios, cualquiera que sea su cuantía.

8.- La petición de informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

9.- La resolución de los recursos interpuestos contra los actos decisorios de las Direcciones Generales, en las materias de sus respectivas competencias.

10.- Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Departamento, previas las propuestas de los titulares de los respectivos Centros Directivos.

11.- Proponer el nombramiento de los Habilitados-Pagadores de la Consejería.

12.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

13.- Formular las propuestas relativas a puestos de trabajo y las que procedan respecto del personal propio de la Consejería.

14.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas, a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo segundo.

Se delega en los Directores Generales el ejercicio de las siguientes funciones:

La facultad de retener créditos hasta la cuantía que se establece en la legislación vigente como competencia de los Consejeros para autorizar y disponer gastos, así como la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II, IV, VI y VII, con excepción del concepto 226, correspondientes a los programas de gasto de su respectiva competencia, hasta una cuantía máxima de 1.500.000 pesetas, incluídos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas.

Artículo tercero.

Se delega en el Vicesecretario el ejercicio de las siguientes funciones:

La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II y VI, con excepción del concepto 226, del programa «Dirección y Servicios Generales», hasta una cuantía de 750.000 pesetas.

Le corresponderá, asimismo, la sustitución del Secretario General como Presidente de la Mesa de Contratación de la Consejería, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo cuarto.

En los actos administrativos en los que se haga uso de las delegaciones previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

Artículo quinto.

La Delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías de recabar para sí el ejercicio de la respectiva competencia y para conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Se derogan las Ordenes de 5 de septiembre de 1995 y de 12 de mayo de 1997, de esta Consejería, por las que se delegaba el ejercicio de determinadas competencias del titular del Departamento en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de julio de 1999.—El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9231 Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A. Expte. 30/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para J. García Carrión, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11-6-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 1-7-99 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA**Primero.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de julio de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CAPÍTULO I**Artículo 1. - Ámbito aplicación, funcional y personal.**

El presente convenio colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil J. GARCÍA CARRIÓN S.A.,

domiciliada en Ctra. Murcia s/n., Jumilla (Murcia), y a todos los trabajadores de la misma, empresa dedicada a la actividad de comercialización, embotellado y envasado de vinos, mostos, sangrías, zumos y néctares.

Artículo 2.- Periodo de vigencia, entrada en vigor y denuncia.

La duración del presente convenio será desde el 1 de abril de 1998 al 31 de diciembre de 2001. Su entrada en vigor, en consecuencia, será el 1 de abril de 1998 sea cual fuese su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Tres meses antes de la expiración del presente convenio, las partes firmantes del mismo, se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio, sin necesidad de la previa denuncia del vigente, quedando en vigor este hasta la firma del nuevo que será con carácter retroactivo.

Artículo 3.- Comisión negociadora y paritaria.

Para las funciones de interpretación y arbitraje del presente convenio y de los problemas o cuestiones que se deriven de su interpretación o aplicación, se constituye una comisión formada por:

- En representación de la empresa, el comité de dirección a quién la empresa designe.
- En representación de los trabajadores, los componentes del comité de empresa, por ser los representantes legales de los trabajadores siendo pactantes de este convenio.

El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la comisión paritaria y negociadora, se especificará en el anexo I del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO II**Artículo 4.- Jornada, vacaciones y licencias.**

A) La duración de la jornada laboral de trabajo, para el periodo vigente del presente convenio, será de 1.792 horas en computo global año de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes, teniendo en cuenta el calendario laboral de la Región.

B) Las secciones de carga, descarga, distribución y mantenimiento, si tuviesen necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo personal administrativo necesario.

C) El horario de trabajo será acordado entre el comité de dirección y los representantes de los trabajadores, de acuerdo a las necesidades productivas y normativa vigente.

CH) Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de 6 horas continuadas, se establece un periodo de descanso durante la misma de 20 minutos de los que 5 de ellos serán con cargo al trabajador y por tanto recuperables, y el resto con cargo a la empresa que lo considerará tiempo de trabajo efectivo. La empresa habilitará un lugar de descanso o comedor para tomar "el bocadillo", en cada turno todos los trabajadores efectuaran el descanso para el bocadillo en un periodo máximo de 2 horas, en el entendimiento que no puede interrumpirse el proceso productivo.

D) Todos aquellos trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que trabajar en fiestas laborales, que tienen carácter retribuido y no recuperable, les serán abonadas como

extraordinarias las horas trabajadas o bien les serán compensadas como descanso la mañana o la tarde o bien el día completo si fuese el caso, que asignen a su elección los trabajadores afectados por esta circunstancia.

E) Para las dudas que surjan en cuanto a control de entrada y salida a la Empresa se refiere, estarán a disposición los documentos correspondientes en la sección de personal de la Empresa

F) Los trabajadores afectados por este convenio tendrán un periodo anual de vacaciones de 30 días naturales, repartidos en dos quincenas naturales del 1 al 15 y del 16 a final de mes, respectivamente.

- Los días de vacaciones se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados a efectos retributivos, no de jornada.

- A ser posible y siempre que las necesidades productivas lo permitan la "Quincena" de verano, se disfrutará del 1 de junio al 30 de septiembre, fijándose por cada sección el correspondiente cuadro de vacaciones que se deberá conocer antes de finalizar el año.

G) Cualquier persona que por motivos muy especiales necesite disfrutar los dos periodos de forma ininterrumpida, lo negociará con la dirección de la Empresa.

H) En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado.

- Cuando un trabajador se encuentre disfrutando las vacaciones y por enfermedad o accidente tuviese que interrumpir las mismas obteniendo de su médico la baja correspondiente, reanudará las mismas al obtener el alta médica.

I) El establecimiento de turnos será comunicado a los trabajadores todos los viernes a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas.

J) Las jornadas especiales se pactarán en cada momento con la Dirección de la Empresa, que estará abierta a cualquier sugerencia (Feria, Navidades, Semana Santa, etc.), y atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

K) Cualquier trabajador podrá cambiar su turno con otro compañero de su misma categoría y sección siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

L) Con independencia de los periodos de descanso establecidos legalmente, los días 24 y 31 de diciembre se trabajará la mitad de la jornada teniendo el resto de la misma el carácter de permiso retribuido. La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa confeccionarán en el mes de Diciembre de cada año, el calendario laboral correspondiente al año siguiente, y negociaran dentro de aquel los puentes que determinen las partes en función de los festivos del año natural correspondiente y teniendo en cuenta la jornada máxima anual establecida en el presente convenio, y en el entendimiento que si no se ha superado dicha jornada las horas invertidas en el disfrute de los puentes serán recuperables y viceversa.

Si finalizado el año natural se constata el exceso en la jornada en el cómputo anual, éste se tendrá en cuenta para los puentes del año siguiente, en mayor cuantía de disfrute de vacaciones o se liquidará su importe como horas extras, a elección del trabajador.

M) El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos con

el salario contractual o pactado, avisando con la suficiente antelación, en los siguientes casos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio civil o canónico en primeras nupcias o sucesivas

- Dos días en caso de alumbramiento de esposa y cuatro días si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto. Caso de enfermedad grave derivada del alumbramiento, se podrá ampliar a seis días siempre que justifique la gravedad mediante el parte médico oficial.

- Un día por cambio de domicilio habitual.

- Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, si tiene lugar en la localidad donde radica la Empresa y cuatro días si se produce fuera de ésta.

El resto de licencias se regirán por lo establecido en el Artº. 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 5.- Servicio militar.

A) Los trabajadores fijos que se encuentren cumpliendo el servicio militar durante la vigencia del presente convenio, percibirán las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad pactadas en este convenio.

B) La empresa vendrá obligada a darles trabajo en los periodos de licencia o permisos superiores a diez días, así como reservarles su puesto de trabajo, hasta un máximo de dos meses después de su licenciamiento.

CAPÍTULO III

Artículo 6.- Percepciones salariales.

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base.

b) Prima de asiduidad y rendimiento.

c) Plus de transporte.

d) Complementos salariales de periodicidad superior al mes.

e) Antigüedad – Plus personal

f) Incentivos

g) Plus de productividad

1º) Incremento Salarial:

Para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1998 al 31 de diciembre de 1998, se acuerda incrementar la tabla de retribuciones del convenio anterior en el IPC real de 1997 más un 0,75%.

Para los años 1999, 2000 y 2001 se acuerda incrementar los salarios en el IPC real del año anterior más un 0,75%.

La comisión paritaria del convenio colectivo se reunirá en la primera quincena de cada año de los que componen la vigencia del presente convenio para cuantificar la tabla de retribuciones de dicho año

2º) Horas Extras:

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que sobrepasen la jornada laboral, siendo el precio de estas de 1.300 ptas./hora para todas las categorías en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1998 a 31 de diciembre de 1998. De 1.450

ptas./hora durante el año 1999; De 1.500 ptas./hora durante el año 2000, y de 1.550 ptas./hora durante el año 2001.

Artículo 7.- Salario base.

Es el que se establece para las diferentes categorías profesionales y que figura en la tabla salarial anexa con tal denominación.

Artículo 8.- Prima de asiduidad y rendimiento.

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este convenio, que se devengará por día efectivamente trabajado y en la cuantía que se determina en las tablas salariales anexas de este convenio.

Artículo 9.- Plus transporte.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir un plus destinado específicamente a suplir los gastos de locomoción y que tendrán carácter de percepción extrasalarial, no siendo, por consiguiente cotizable a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa.

Artículo 9-Bis.- Plus de nocturnidad.

El personal afectado por este convenio que preste servicios entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá como plus de nocturnidad la cantidad de 135 pesetas por hora efectivamente trabajada y que se añadirá al valor de la hora ordinaria. No afectará el plus a los contratos de trabajo efectuados específicamente para la realización de jornada nocturna.

El importe del plus de nocturnidad se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del convenio y se abonará a todas las categorías por igual.

Artículo 10.- Antigüedad.

Se transcribe el texto del presente artículo correspondiente al Convenio Colectivo anterior, que tiene plena vigencia a los efectos del presente convenio:

1º) A partir del 1 de enero de 1998 queda suprimido el concepto de antigüedad, así como la retribución inherente a la misma para los trabajadores que sean contratados a partir de esa fecha.

Los trabajadores que al 1 de enero de 1998 estuvieran en trámite de adquisición de cualquier bienio o cuatrienio, de acuerdo con lo establecido en la anterior redacción del artículo 10 del presente Convenio Colectivo, lo consolidarán y percibirán en la forma y porcentajes pactados y ello como garantía "ad personam".

Ahora bien, una vez se consolide ese bienio o cuatrienio, quedará congelada la posibilidad de seguir acumulando más bienios o cuatrienios, y percibirán el importe de su antigüedad como un PLUS PERSONAL si bien, esa cantidad congelada se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se pacte para el resto de los conceptos salariales en el presente Convenio Colectivo.

Al quedar congelada la antigüedad en los términos descritos en el apartado anterior como la posibilidad de seguir acumulando tramos de aquella, el importe que les hubiere correspondido por la adquisición (ahora hipotética) de cualquier

bienio o cuatrienio a partir del congelado, ya no lo percibirán en base a la congelación citada, y ya no pasará lógicamente a la nómina del trabajador, sino que pasará a engrosar la aportación al Fondo de Pensiones que se crea, junto a la del resto de los trabajadores.

b) Asimismo, los trabajadores eventuales que hubieran percibido con anterioridad al 31 de diciembre de 1997 el primer bienio, podrán consolidar y cobrar el siguiente, pero a partir de esa fecha, operará la congelación antes citada, y el hipotético importe del siguiente bienio que les hubiera correspondido pasará a engrosar el Plan de Pensiones.

c) Por último, los trabajadores eventuales con relación laboral anterior al 31 de diciembre de 1997 que no hubiesen devengado ningún bienio, lo consolidarán en su momento, y a partir de entonces quedará congelada la posibilidad de seguir acumulando más bienios, sin tener que aportar cantidad alguna al Plan de Pensiones.

2º) Al personal que cumpla los diez, veinte, treinta y treinta y cinco años de servicio ininterrumpido en la Empresa, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

A los diez años de servicio: 50.000 ptas.

A los veinte años de servicio: 70.000 ptas.

A los treinta años de servicio: 90.000 ptas.

A los treinta y cinco años de servicio: 110.000 ptas.

Los premios de antigüedad tendrán efectos económicos a partir del primer día del mes de su cumplimiento.

Artículo 11.- Plan de pensiones.

Se transcribe el texto del presente Artículo correspondiente al Convenio Colectivo anterior, que tiene plena vigencia a los efectos del presente convenio:

Se acuerda promover un Plan de Pensiones para toda la plantilla de la Empresa que será financiado hasta el año 2004 inclusive, en una parte con la entrega de 5.000 pts./mes por trabajador, por parte de la Empresa y, por otra parte, por las cantidades que los trabajadores se obligan a ingresar como consecuencia de la aplicación de la antigüedad prevista en el artículo anterior.

A partir del año 2005, seguirá operando esta forma de financiación: la parte de los trabajadores con la cantidad que hubiera correspondido a la antigüedad congelada y, por parte de la Empresa, con el 1% de los beneficios empresariales deducidos impuestos obtenidos en el ejercicio anterior y, en todo caso, con el tope máximo equivalente a la aportación realizada por los trabajadores.

Para el año 2040 se prevé la terminación del periodo de aportación de las cantidades que por congelación de la antigüedad hubiera correspondido a los trabajadores. En esa fecha, o en la que definitivamente se constate, el fondo se nutrirá de las aportaciones que en esa fecha determinen las partes y que corresponderá la mitad a la Empresa y la otra mitad a los trabajadores.

Para el caso de bajas en la Empresa de trabajadores que al 31 de diciembre de 1997 estaban contratados con carácter indefinido se seguirán los siguientes criterios:

a) Las bajas producidas de forma voluntaria por los

trabajadores suspenderán desde ese momento sus aportaciones al fondo pensiones.

b) Las bajas que se produzcan como consecuencia de despidos realizados por la Empresa y sean calificados como improcedentes, no supondrán la suspensión de sus aportaciones al fondo de pensiones, permaneciendo las mismas hasta su extinción como si el trabajador estuviese en activo en la empresa, en cuyo caso serán aportadas por la empresa.

c) Las bajas que se produzcan como consecuencia de despidos realizados por la empresa y sean calificados como procedentes, supondrán la suspensión de sus aportaciones al fondo de pensiones, sin que la empresa tenga la obligación de continuar las mismas.

Las partes se obligan a crear una Comisión que se encargue del reglamento de régimen interior para la formalización de los estatutos, forma de distribución del fondo, aspectos asistenciales, objeto del fondo, persona o personas afectadas, etc.

De la Comisión formarán parte siete personas: dos en representación de la Empresa y cinco en representación de los Trabajadores, rigiéndose su funcionamiento con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Serán partícipes del Fondo de Pensiones todos los trabajadores regidos por este Convenio cuando adquieran dos años de antigüedad en la Empresa.

Artículo 12.- Incentivos.

Se establece un incentivo por rendimiento para todas las categorías profesionales afectadas por este convenio que se devengará por día efectivamente trabajado. Su cuantía queda deterrunada en la hoja salarial anexa columna n.º V.

Asimismo percibirán este plus aquellos trabajadores que sean dados de baja por enfermedad, accidente laboral o accidente no laboral, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo de la seguridad social que le asista durante el periodo de dicha baja.

Tendrá carácter salarial y por tanto cotizable a la Seguridad Social.

Artículo 13.- Plus de productividad.

La Empresa abonará a los trabajadores como mínimo un 8,5% de la masa salarial de estos, computada en su totalidad, excluida la antigüedad-plus personal y la masa salarial de los directivos.

En el plazo de 90 días a partir de la firma del presente convenio colectivo, la Empresa y el Comité de Empresa se obligan a poner en marcha un nuevo sistema de plus de productividad tomándose como principal referencia el rendimiento nominal de las máquinas y unos porcentajes que, unidos a otras variables, tales como, las mermas, asistencia, etc., darán como resultado el importe de ese plus. En base a este desarrollo y puesta en práctica inicial se confeccionará el sistema definitivo de productividad, incluido el Departamento de Admimistración.

Artículo 14.- Complementos salariales de periodo superior al mes.

Se establece por los siguientes conceptos:

- Las gratificaciones extraordinarias se devengaran dentro del año natural de vigencia del convenio.

- Se establecen dos gratificaciones, una en verano y otra en Navidad que se abonarán respectivamente el 30 de junio y el 15 de diciembre, a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente convenio. La cuantía de cada una de ellas será de una mensualidad del Salario Base, más plus asistencia, más antigüedad, más plus de productividad, más incentivos y más plus de transporte.

- En caso de ingreso o cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas de acuerdo a los días de alta en la empresa.

Artículo 15.- Política de empleo.

Se transcribe el texto de este Artículo que correspondía al Convenio anterior, si bien se indica que tan solo mantiene su vigor con respecto a los contratos pendientes de vencer que estaban en vigor al 31 de diciembre de 1997.

«Para clarificar la situación contractual de los trabajadores de la Empresa con vinculación laboral al 31 de diciembre de 1997 y no crear expectativas sobre vinculación indefinida de todos ellos, es propósito de la Empresa regularizar las contrataciones laborales de los trabajadores vinculados a la Empresa al 31 de diciembre de 1997 y que mantenían relaciones laborales de carácter temporal.

En este sentido, y para fomentar el empleo indefinido en los términos previstos en la Ley 631/1997 y 64/1997, de 26 de diciembre, la Empresa expresamente se compromete a convertir en indefinidos al menos el 80% de los contratos temporales vigentes a la citada fecha, 31 de diciembre de 1997, excepto los contratos temporales del personal comercial, y extinguir el resto a sus vencimientos, siendo aceptada por los suscriptores del Convenio el que la elección de la contratación indefinida se ejéctue expresamente por la Empresa basada en criterios organizativos y de producción, sin que el cese de los restantes no suponga discriminación de ningún tipo con respecto de aquellos, por ejéctuarse en base a lo pactado en su contrato de trabajo y ser la decisión empresarial de acceso a la fijeza de este grupo de trabajadores meramente coyuntural y referida al tiempo antes indicado, sin que esta política de empleo tenga que prorrogarse en años sucesivos.

Esta política de empleo que, en principio, colma las aspiraciones de las partes suscriptoras del convenio por lo que significa de avance en la política social de la Empresa, únicamente puede servir de referencia para convenios sucesivos, aunque expresamente se indica que el alcance de este acuerdo no vincula a la Empresa para tener que seguir ejéctuando la conversión en indefinidos de contratos temporales: sin embargo, si expirada la vigencia de éste convenio nose hubiera realizado la contratación indefinida de al menos el 80% de los contratos eventuales vigentes al 31/12/97, persistirá la obligación de la Empresa de cumplir con este mínimo por lo que a estos trabajadores eventuales se rejere, aun cuando el cumplimiento de esta obligación se produzca en el periodo de vigencia del próximo convenio.

No obstante lo anterior, si a partir del 1 de enero de 1998 las contrataciones que se produzcan de trabajadores eventuales para ocupar puestos de trabajo estables fuesen progresivas, es intención de la Empresa que el incremento de la plantilla fija sea proporcional a ese crecimiento, accediendo a la contratación indefinida aquellos trabajadores que decida la Empresa en base a criterios organizativos y de producción».

Artículo 16.- Igualdad y remuneración por razón de sexo.

En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites enmarcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado Español.

Artículo 17.- Promoción y formación profesional. Ascensos.

1.- La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades, administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la Formación Profesional de sus trabajadores.

2.- A tal efecto, la empresa facilitará locales adecuados dentro de los disponibles para su realización durante cualquier época del año y fuera de las horas de trabajo.

3.- En los cursos que tengan realización directa con los trabajos que se realizan en la planta se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

4.- Los trabajadores tendrán derecho igualmente, al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

5.- Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional ó a la concesión del permiso oportuno de formación ó perfeccionamiento profesional (con reserva del puesto de trabajo).

6.- Periodo de formación. Los trabajadores contratados mediante contratos en prácticas o para la formación percibirán al menos como retribución el 75% del salario de convenio asignado a su categoría profesional y mientras dure la vigencia de su contrato.

Artículo 18.- Mejoras voluntarias de la seguridad social.

1.- En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad común o bien motivado por cualquier otra causa, la empresa garantiza al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratara de días efectivamente trabajados.

2.- La empresa, afectada por este convenio colectivo, suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo por accidente laboral, en la cuantía de 10.000.000 ptas. La empresa anticipará a sus trabajadores o a sus herederos legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que estos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

En caso de muerte de sus trabajadores por cualquier causa no contemplada en la póliza de accidentes a que se hace mención anteriormente, la empresa pagará a sus herederos la cuantía de 3.000.000 ptas., con las limitaciones siguientes:

a) Los siniestros causados intencionadamente por el trabajador.

b) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al trabajador por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

c) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del trabajador, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o rifias, siempre que en este último caso no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

d) Las consecuencias de guerra u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social, o actos de terrorismo.

e) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

g) Las consecuencias de enfermedad o accidente originados con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 19.- Periodo de liquidación de nóminas.

La liquidación de devengos de los trabajadores se efectuara computándose por meses naturales completos.

La Empresa garantiza la percepción de los haberes el último día laborable del mes en que corresponda. En caso de domingo o festivo, se abonará el día laborable anterior.

Los trabajadores que en caso de necesidad justificada, necesiten un anticipo mensual de sus haberes, lo negociarán directamente con la dirección de la empresa.

Artículo 20.- Periodo de liquidación de diferen. Aplica. Convenio.

La Empresa regularizará las diferencias económicas que pudiera existir, como consecuencia de la aprobación y aplicación del presente convenio, en el plazo de treinta días, a partir de la firma del mismo.

Artículo 21.- Anticipos especiales.

Cualquier trabajador que necesite anticipos especiales para cubrir situaciones de imperiosa e ineludible necesidad familiar, lo solicitará a la dirección de la empresa quién lo estudiará.

Artículo 22.- Trabajos de superior categoría.

Todos aquellos trabajadores que realicen funciones de superior categoría a las que correspondan a la categoría profesional que tuviesen reconocida, por un tiempo superior a 6 meses, en el periodo de un año u ocho meses en el periodo de dos años, se les reconocerá la categoría profesional adecuada al trabajo que realice y siempre que se cumplan las condiciones de antigüedad, méritos y formación que determine la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa, salvo cuando desarrolle funciones de sustitución en excedencias forzosas o superiores a dos años.

Todos aquellos trabajadores que desempeñen funciones de superior categoría a las que actualmente tienen, tendrán derecho a percibir las diferencias entre la categoría asignada y la que corresponda a la función que realice.

Artículo 23.- Ascensos.

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la empresa y de acuerdo con las propuestas de los jefes de sección al comité y dirección de la empresa, quienes resolverán conjuntamente.

Los criterios de ascenso y categorías profesionales en la empresa, se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores.

Artículo 24.- Premio de jubilación.

Se establece la jubilación obligatoria de todos los trabajadores afectados por este convenio en la edad de los 65 años, siempre que en esa fecha tengan cubierto el periodo mínimo de cotización para lucrar la correspondiente pensión.

El trabajador que se jubile durante la vigencia de este convenio y cuente al menos con 10 años de servicio ininterrumpido en la empresa, a las edades que se detallan percibirán las siguientes cantidades:

- A los 60 años de edad: 750.000'-Ptas.
- A los 61 años de edad: 650.000'-Ptas.
- A los 62 años de edad: 550.000'-Ptas.
- A los 63 años de edad: 450.000'-Ptas.
- A los 64 años de edad: 370.000'-Ptas.
- A los 65 años de edad: 250.000'-Ptas.

También percibirán la cantidad de 350.000 ptas., aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa por haber sido declarados por el INSS en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual, o absoluta para toda clase de trabajo, salvo que tengan concertadas garantías mayores a su favor.

Artículo 25.- Excedencias.

En relación con esta materia, por una parte la Empresa y por otra el Comité de empresa pactantes de este convenio, se remiten a lo establecido en la Ley Vigente y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.- Dietas.

La empresa abonará a los trabajadores afectados por el presente convenio y por los conceptos que a continuación se detallan, sin necesidad de justificantes, las cantidades siguientes:

- Desayuno: 650' Ptas
- Comida: 1.700' Ptas.
- Cena: 1.250' Ptas.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de la dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma de tal situación y posterior Justificación por los trabajadores.

Artículo 27.- Prendas de trabajo.

La empresa entregará a cada trabajador dos uniformes de trabajo de verano y dos de invierno que vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

A los trabajadores que por sus necesidades de trabajo necesiten calzado especial de seguridad, bien sean zapatos o botas de agua, se les proveerá del mismo con un juego al año, siendo sustituidos en caso de rotura, previa presentación al almacén de materias auxiliares del material deteriorado, debiendo usar estos solo y exclusivamente dentro de la jornada laboral.

Igualmente se entregará una cazadora cada dos años para la época de invierno, previa entrega del anterior. En circunstancias excepcionales se repondrá la cazadora si fuera necesario con anterioridad a la fecha antes indicada. También se entregará una cazadora cada tres años para la época de verano.

La reposición de cualquier prenda deteriorada será estudiada por la dirección y el comité de empresa.

Los trabajadores cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de la prendas de trabajo.

Las prendas se entregarán en mayo, las de verano, y en octubre, las de invierno.

Artículo 28.- Absorción y derecho subsidiario.

1) Las condiciones que se establecen en el presente convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales pactadas en este convenio podrán ser objeto de absorción si a título individual y en cómputo anual se supera desde el punto de vista económico las condiciones pactadas en este convenio.

3) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral correspondiente y legislación general vigente y aplicable.

Artículo 29.- Indemnizaciones asistenciales.

Por hijos disminuidos psíquicos o físicos se establece una ayuda de 180.000 ptas. anuales, a abonar dividida en cada uno de los meses naturales del año, para cada hijo disminuido de las personas comprendidas en el presente convenio, exigiéndose los siguientes dos requisitos para la percepción de la ayuda:

- Que el hijo esté calificado como disminuido por los servicios competentes médicos y con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.
- Que el hijo calificado como disminuido esté matriculado en un centro de educación o sometido a un tratamiento médico adecuado.

CAPÍTULO IV**GARANTÍAS SINDICALES****Artículo 30.- Acción sindical.**

1) Los Comités de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la ley o las que leyes posteriores contemplen, se les reconoce las siguientes funciones:

a) Ser informado trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en la Empresa.

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este en las siguientes cuestiones:

- Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- La empresa deberá entregar igualmente al Comité de Empresa, la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebre por escrito, según dispone el art. 1, apartados 1 y 2, de la Ley 2/91, y en el plazo de dos días desde la contratación. A tal fin, el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia. El Comité será informado y con carácter trimestral, a tenor de lo regulado en el art. 1,3 de la Ley 2/91, de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos.

- Ejercer la labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

- Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

- Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1.º de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

- El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

- El Comité de Empresa, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

- El Comité de Empresa, dispondrá de acuerdo con lo previsto en el art. 8 ET., de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como máquina de escribir, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

2.º) Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo

que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o, sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de treinta horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Paritaria o Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, e igualmente en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto

CAPÍTULO V

Artículo 31.- Seguridad e higiene.

1) En las empresas de más de 50 trabajadores el Comité de Empresa designará, por mayoría, los vocales que le corresponden, según lo dispuesto en la Ley 31/1995

2) La empresa viene obligada a instalar los servicios de higiene y aseo personal necesarios, con agua corriente, caliente y fría y demás elementos. Igualmente el habitáculo destinado como vestuario de los trabajadores, con las correspondientes taquillas,

3) Igualmente la empresa afectada por el presente convenio, está obligada a realizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual.

4) La Empresa y el Comité de Empresa, que suscriben este acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud Laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

5) La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios necesarios para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos internacionalmente. Los representantes legales de los trabajadores firmantes participarán en su elaboración y velarán el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

6) Se elaborará un plan de emergencia y evacuación que responda a las necesidades de la empresa en función a su

actividad laboral, con participación de los representantes legales de los trabajadores.

7) La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los mismos. Las partes firmantes del presente convenio significan la importancia de la formación como elemento prevencionista, comprometiéndose, asimismo, a realizarla de forma eficiente.

8) La empresa continuará potenciando a todos los niveles la formación en materia de Seguridad e Higiene, a fin de crear una mentalidad correcta en este campo.

9) En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación todas las disposiciones legales vigentes de obligado cumplimiento, siguiéndose los criterios de aplicación y valoración de Trabajo y Seguridad Social.

10) El Comité de Seguridad e Higiene debe de ser informado de todos los equipos o diseños que se apliquen en el proceso productivo.

11) Durante el periodo de gestación, la mujer trabajadora tendrá derecho a cambiar el puesto de trabajo cuando el desempeño de su tarea habitual entrañe peligro para la salud de la madre o del gestante, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los factores que puedan influir en la salud de los mismos, tanto los referentes a la maternidad del trabajo como a los agentes químicos o físicos del entorno.

En lo demás estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO VI

Artículo 32.- Régimen disciplinario.

Las partes dan por reproducido y asumen como parte integrante del presente convenio el acuerdo sobre coberturas de vacíos aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de mayo de 1997, BOE de 9/6/97 en lo referente a régimen disciplinario, y dando por tipificadas la descripción de faltas y sanciones que aparece en aquél.

Disposiciones Adicionales

ANEXO PRIMERO

Comisión Paritaria y Negociadora. Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia

del Convenio, y estará compuesta por el comité de dirección de la empresa y por los representantes legales de los trabajadores, que constituyen igualmente el Comité de Empresa y son pactante de este convenio.

Serán competencias de esta Comisión:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre el mismo.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramiento técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

f) La Dirección de la Empresa, informará con carácter previo, a la Comisión Paritaria, del procedimiento para la implantación, modificación o sustitución en su caso de los sistemas de organización de trabajo, del régimen de incentivos o la calificación de los puestos de trabajo, así en los que afecte a la jornada laboral, horarios, turnos. En el caso de no existir acuerdo en la Comisión, se recurrirá en primer término al intento de conciliación de la Consejería que asuma las competencias de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que esto no perjudique los derechos de las partes a seguir el procedimiento regulado en la Ley, para caso de mantenerse el desacuerdo.

g) Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias, podrán ser convocadas con una antelación de diez días máximo y mínimo de tres, mediante llamada telefónica o nota interior por escrito, dirigidas según el caso, al representante de la empresa o al Comité de Empresa, según de donde preceda la citación.

h) Se llevará igualmente un libro de actas de todas las reuniones.

Disposición final primera

En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

SUBIDA SOBRE CONVENIO ANTERIOR:

2,15%

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL 01/01/1999 AL 31/12/1999								
Categoría Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte	Incentivos Mes	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
Técnicos								
Director	146.943	16.269	10.496	23.616	197.323	197.323	197.323	2.762.524
Tit. Superior	138.546	16.269	10.496	23.616	188.926	188.926	188.926	2.644.970
Tit. Medio	130.149	16.269	10.496	23.616	180.530	180.530	180.530	2.527.416
Tit. Inferior	121.753	16.269	10.496	23.616	172.133	172.133	172.133	2.409.862
Ay. Laboral	102.335	16.269	10.496	23.616	152.716	152.716	152.716	2.138.017
Aux. Laboral	100.761	16.269	10.496	23.616	151.141	151.141	151.141	2.115.976
Administración								
Director	146.943	16.269	10.496	23.616	197.323	197.323	197.323	2.762.524
Jefe Superior	130.149	16.269	10.496	23.616	180.530	180.530	180.530	2.527.416
Jefe Primera	121.753	16.269	10.496	23.616	172.133	172.133	172.133	2.409.862
Jefe Segunda	107.058	16.269	10.496	23.616	157.439	157.439	157.439	2.204.142
Of. Primera	105.484	16.269	10.496	23.616	155.864	155.864	155.864	2.182.100
Of. Segunda	103.910	16.269	10.496	23.616	154.290	154.290	154.290	2.160.059
Auxiliar Adm.	100.761	16.269	10.496	23.616	151.141	151.141	151.141	2.115.976
Comerciales								
Director	146.943	16.269	10.496	23.616	197.323	197.323	197.323	2.762.524
Jefe Superior	138.546	16.269	10.496	23.616	188.926	188.926	188.926	2.644.970
Jefe Ventas	130.149	16.269	10.496	23.616	180.530	180.530	180.530	2.527.416
Deleg. Ventas	121.753	16.269	10.496	23.616	172.133	172.133	172.133	2.409.862
Promotor	107.058	16.269	10.496	23.616	157.439	157.439	157.439	2.204.142
Trab. Profesional								
Capataz/Bodega	108.633	16.269	10.496	23.616	159.013	159.013	159.013	2.226.183
Encarg. Sección	107.058	16.269	10.496	23.616	157.439	157.439	157.439	2.204.142
Oficial Primera	105.484	16.269	10.496	23.616	155.864	155.864	155.864	2.182.100
Oficial Segunda	103.910	16.269	10.496	23.616	154.290	154.290	154.290	2.160.059
Oficial Tercera	102.335	16.269	10.496	23.616	152.716	152.716	152.716	2.138.017
Ofic. Auxiliares								
Oficial Primera	105.484	16.269	10.496	23.616	155.864	155.864	155.864	2.182.100
Oficial Segunda	103.910	16.269	10.496	23.616	154.290	154.290	154.290	2.160.059
Peón especialista	100.761	16.269	10.496	23.616	151.141	151.141	151.141	2.115.976
Peón	99.711	16.269	10.496	23.616	150.092	150.092	150.092	2.101.282

SUBIDA SOBRE CONVENIO ANTERIOR: 2,75%

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL 01/04/1998 AL 31/12/1998								
Categoría Profesional	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte	Incentivos Mes	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
Técnicos								
Director	143.850	15.926	10.275	23.119	193.170	193.170	193.170	2.704.380
Tit. Superior	135.630	15.926	10.275	23.119	184.950	184.950	184.950	2.589.300
Tit. Medio	127.410	15.926	10.275	23.119	176.730	176.730	176.730	2.474.220
Tit. Inferior	119.190	15.926	10.275	23.119	168.510	168.510	168.510	2.359.140
Av. Laboral	100.181	15.926	10.275	23.119	149.501	149.501	149.501	2.093.018
Aux. Laboral	98.640	15.926	10.275	23.119	147.960	147.960	147.960	2.071.440
Administración								
Director	143.850	15.926	10.275	23.119	193.170	193.170	193.170	2.704.380
Jefe Superior	127.410	15.926	10.275	23.119	176.730	176.730	176.730	2.474.220
Jefe Primera	119.190	15.926	10.275	23.119	168.510	168.510	168.510	2.359.140
Jefe Segunda	104.805	15.926	10.275	23.119	154.125	154.125	154.125	2.157.750
Of. Primera	103.264	15.926	10.275	23.119	152.584	152.584	152.584	2.136.173
Of. Segunda	101.723	15.926	10.275	23.119	151.043	151.043	151.043	2.114.595
Auxiliar Adm.	98.640	15.926	10.275	23.119	147.960	147.960	147.960	2.071.440
Comerciales								
Director	143.850	15.926	10.275	23.119	193.170	193.170	193.170	2.704.380
Jefe Superior	135.630	15.926	10.275	23.119	184.950	184.950	184.950	2.589.300
Jefe Ventas	127.410	15.926	10.275	23.119	176.730	176.730	176.730	2.474.220
Deleg. Ventas	119.190	15.926	10.275	23.119	168.510	168.510	168.510	2.359.140
Promotor	104.805	15.926	10.275	23.119	154.125	154.125	154.125	2.157.750
Trab. Profesional								
Capataz/Bodega	106.346	15.926	10.275	23.119	155.666	155.666	155.666	2.179.328
Encarg. Sección	104.805	15.926	10.275	23.119	154.125	154.125	154.125	2.157.750
Oficial Primera	103.264	15.926	10.275	23.119	152.584	152.584	152.584	2.136.173
Oficial Segunda	101.723	15.926	10.275	23.119	151.043	151.043	151.043	2.114.595
Oficial Tercera	100.181	15.926	10.275	23.119	149.501	149.501	149.501	2.093.018
Ofic. Auxiliares								
Oficial Primera	103.264	15.926	10.275	23.119	152.584	152.584	152.584	2.136.173
Oficial Segunda	101.723	15.926	10.275	23.119	151.043	151.043	151.043	2.114.595
Peón especialista	98.640	15.926	10.275	23.119	147.960	147.960	147.960	2.071.440
Peón	97.613	15.926	10.275	23.119	146.933	146.933	146.933	2.057.055

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9234 Convenio Colectivo de Trabajo para Amarradores. Expte. 26/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Amarradores, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-5-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 22-6-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de junio de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE AMARRADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA 1999 - 2002

TÍTULO I: ÁMBITO, VIGENCIA Y UNIDAD DEL CONVENIO.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el Art. 82 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

2. En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aún cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en SECTOR DE AMARRADORES o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

Artículo 2. Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre las empresas del SECTOR DE AMARRADORES y sus trabajadores, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Convenio afectará a todo los trabajadores del SECTOR DE AMARRADORES, con las excepciones previstas en los artículos. 1. 3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Vigencia, duración, prórrogas y denuncia.

1. El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor el 1 de enero de 1999, sea cual sea la fecha de su publicación, registro y depósito.

2. Cualquiera de las partes firmantes podrá producir la denuncia del mismo, en el plazo de los 2 meses anteriores a la finalización de su vigencia, en el supuesto de que deseara iniciar nuevas conversaciones para la renovación de este marco de contratación y negociación colectiva.

En defecto de preaviso y denuncia, el presente Convenio se prorrogará en sus estrictos términos por periodos de un año (aplicando la cláusula de garantía del artículo 27 del presente Convenio).

3. La denuncia citada será comunicada a la otra parte de forma fehaciente y mediando en todo caso el plazo de preaviso indicado, sin el cual será inválida a todos los efectos.

Artículo 5. Compensación, absorción y garantía personal.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa, o fuente de la relación laboral.

2. Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier Autoridad Legislativa, Organismo o Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Administración Regional o del Gobierno, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, o que supongan la creación de alguno nuevo, siempre que estén determinados económicamente o afecten al número de horas pactadas a trabajar, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente Convenio.

3. A los efectos de la aplicación práctica de la compensación y absorción, las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y serán consideradas globalmente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable.

2. En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa, de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o Nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará nulo y sin efecto en su totalidad.

Artículo 7. Adscripción del personal.

1.- En los puertos de la Región de Murcia donde el servicio de amarre y desamarre se considera un servicio publico y sea gestionado por una empresa privada, al termino de la concesión de dicho servicio, los trabajadores de la empresa concesionaria saliente pasaran a estar adscritos a la nueva empresa titularde la concesión, con todos los derechos y obligaciones, siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho puerto, se cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la concesión se encuentren en situación de vacaciones, I.T.,

accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro de trabajo objeto de trabajo objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo.

c) Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

2.- Todos los supuestos anteriormente contemplados, deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final del presente artículo.

El inicio del plazo se contará a partir del momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Comisión Paritaria del Convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin mas formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores solo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.- La aplicación del presente artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula, la empresas cesante, la nueva adjudicataria y los trabajadores.

No desaparece el carácter vinculante de este Artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiera el mismo.

Documentos a aportar por la empresa saliente a la entrante:

a) Certificados de los organismos competentes de estar al corriente de sus obligaciones laborales y fiscales.

b) Fotocopias de los Tc2 y Tc1 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.

d) Relación del personal en la que conste: Nombre y apellidos, datos personales, Número de afiliación a la Seguridad Social, n.º DNI, datos laborales, antigüedad, tipo de contrato, jornada, horario, fecha del disfrute de sus vacaciones y si ostenta cargo de representación legal de los trabajadores.

e) Copia de los documentos debidamente diligenciados por los trabajadores, en el que se haga constar que han percibido de la empresa saliente su liquidación de haberes y partes proporcionales hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente de pago cantidad alguna.

En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo establecido en el art. 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria que se instituye en el presente Convenio tendrá como misión la interpretación de las cláusulas y condiciones del mismo.

2. En consecuencia, cualquier supuesto de conflicto individual o colectivo, derivado de contencioso relativo al cumplimiento, aplicación o interpretación del Contenido del Convenio, deberá someterse a la consideración de la Comisión Paritaria, como requisito previo a la intervención de la Jurisdicción Laboral o de la Autoridad Laboral, y viciará de nulidad cualquier instancia sin la cumplimentación de este trámite.

3. La Comisión Paritaria estará compuesta por cuatro miembros, es decir, dos miembros designados por las

empresas del SECTOR DE AMARRADORES., y otros dos elegidos o designados por los sindicatos en base a la representación obtenida en las ultimas elecciones sindicales. Esta Comisión vendrá obligada a reunirse como mínimo una vez al año a los efectos de seguimiento del presente Convenio.

4. A requerimiento de ambas partes se nombrará un Presidente entre personas idóneas del empresas del SECTOR DE AMARRADORES.

5. Asimismo, se nombrará un Secretario, debiendo recaer el nombramiento necesariamente en un miembro de los representantes del personal integrante de la Comisión.

5. Normas de funcionamiento.

a) La Comisión Paritaria se reunirá:

a.1 A instancias de la representación de la empresas.

a.2 A instancias de al menos uno de los representantes de los trabajadores.

La fecha, lugar y hora de las reuniones de la Comisión Paritaria se fijará de mutuo acuerdo entre las partes, intentando que se celebre dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la petición.

De cada reunión de la Comisión se levantará el correspondiente acta.

b) Son funciones de esta representación interpretar este Convenio y sus posibles discrepancias.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo dentro de las disposiciones legales de carácter general, es facultad de la Dirección de las empresas. No obstante, éstas informarán y oirán a los representantes legales de los trabajadores legalmente reconocido, en aquellas cuestiones de organización y procedimientos que interesen a los trabajadores, comunicándoles las decisiones que se adopten antes de que se publiquen con carácter general.

Artículo 10. Proceso productivo.

El trabajo a realizar dado la naturaleza del mismo tiene la consideración de proceso continuo, ya que, debido a necesidades técnicas, organizativas y de producción, se realiza las 24 horas del día y durante los 365 días del año.

Los trabajadores se comprometen a realizar los servicios de reten, tiempo de espera y a disposición, para la buena marcha de los servicios, respetando los limites establecidos en la legislación vigente.

En el supuesto de que algún trabajador no desee realizar los servicios mencionados, lo comunicara por escrito a la dirección de su empresa y ésta le dará traslado a la Comisión Paritaria, para su estudio y resolución legal.

Artículo 11. Polivalencia, trabajos de superior o inferior categoría.

1. Como principio organizativo los empleados trabajarán en equipo. Por consiguiente, estos podrán rotar dentro del propio equipo o a otro equipo, según las necesidades del trabajo, ocupando los puestos que sean asignados por la dirección de las empresas.

2. En los casos de movilidad funcional del personal dentro del Centro de trabajo podrán producirse las siguientes situaciones, aplicándose en cuanto a consecuencias y plazos lo establecido en la legislación laboral:

- A puestos de Superior Categoría:

Las empresas, en casos de necesidad, podrá destinar a los empleados a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeñe tales trabajos de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma.

- A puestos de Inferior Categoría:

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva las empresas precisaran destinar a un empleado a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, no sufriendo modificación alguna sus retribuciones.

Artículo 12. Ingresos.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación.

Tendrán prioridad para el ingreso quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones con carácter eventual, interino, con contrato por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial o contrato en aprendizaje y prácticas u otros contratos diferentes a los de duración indefinida.

Las empresas determinarán el proceso y las pruebas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar.

Artículo 13. Contratación laboral.

Los trabajadores se clasifican en: Fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial, en aprendizaje y prácticas. Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

Las contrataciones laborales serán, prioritariamente, de carácter indefinido y se respetará el principio de causalidad: Necesidades fijas, empleo fijo.

Se acuerda expresamente que se podrá celebrar contratos de carácter eventual (Real Decreto 2.720/98 de 18 de diciembre) por una duración máxima de doce meses en un periodo de veinticuatro meses.

Artículo 14. Periodo de prueba.

1. Tres meses para titulados. Se entiende por Titulados, aquellas personas que han efectuado Curso de Formación en Escuela Náutico-Pesquera, para la obtención de Titulación equivalente a: Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Cabotaje, Mecánico Naval, etc... Se reconocerán como personal Titulado, cuando las necesidades de Contratación de la Empresa, vayan en función de Titulación concreta. Aquellas personas que sean contratadas con Categoría Profesional de "Botero-Amarrador" y estas estén en posesión del Diploma de haber efectuado el Curso de "Formación y Reciclaje de Amarradores", serán consideradas como Personal Titulado.

2º. - Un mes para no titulados. Son aquellas personas las cuales son Contratadas con la Categoría de Ayudante-Auxiliar, y solamente es necesario estar en posesión del "Certificado de Competencia Marinera", o comprometerse a obtenerlo en la siguiente convocatoria de Curso que realice la Administración Competente. De no obtenerlo, será causa de despido procedente.

3º Para el resto de personal se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Será requisito imprescindible para ingresar en las Empresas, el someterse a un reconocimiento medico en los

servicios médicos que las empresas determinen.

2. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes, fuere el empleado o la empresa, podrá rescindir el contrato mediante la mera manifestación escrita, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

3. La situación de I.T. o cualquier otra circunstancia suspensiva de la relación laboral, de las enumeradas en el Art. 45 de la Ley 1/1995, de 24 de marzo interrumpirá el citado periodo de prueba no pudiendo producirse la instancia de resolución descrita en el párrafo anterior en dichas circunstancias.

Artículo 15. No competencia, lealtad, conflictos de intereses.

1. Como elemento esencial de sus obligaciones laborales los empleados del sector convienen que su relación laboral se desarrollará con estricto cumplimiento del deber de buena fe, por lo que no podrán realizar actividades o trabajos de cualquier tipo por su propia cuenta o cuenta ajena, que puedan concurrir o competir con la actividades de las empresas, sin obtener previamente expresa autorización escrita de las mismas.

2. Los empleados guardarán confidencialidad y discreción respecto a operaciones y datos relacionados con sus empresas.

3. La transgresión o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo será considerada a todos los efectos como transgresión de la buena fe contractual.

Artículo 16. Ceses.

1. Los empleados que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, con al menos quince días de preaviso.

2. El incumplimiento del preaviso dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de haberes correspondientes, un día de gratificación extraordinaria correspondiente por cada día de falta de preaviso.

3. En el momento de causar baja en la empresa, el empleado procederá a la devolución y entrega de todos los enseres, utillajes y material propiedad de la misma, en dicho acto retirará sus efectos personales.

Artículo 17. Excedencia.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical a nivel local, autonómico o estatal, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El empleado con una antigüedad en la empresa de un año al menos, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez, por el mismo empleado, si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

3. Si el empleado en excedencia voluntaria no solicita el reingreso antes de finalizar el plazo por el que se le concedió la excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

4. En cualquier supuesto no contemplado en este artículo sobre la materia, se estará a lo establecido en la legislación.

Artículo 18. Clasificación del personal.

1. Personal de Servicio de amarre
Capataz/Encargado.- Nivel 1.
Patrón Amarrador.- Nivel 2.
Botero Amarrador.- Nivel 3.
Mecánico.- Nivel 2.
Ayudante/Auxiliar.- Nivel 4.
2. Personal Lanchas de Tráfico Interior
Patrón Tráfico Interior.- Nivel 2.
Marinero Tráfico Interior.- Nivel 3.
Ayudante/Auxiliar.- Nivel 4.
3. Personal Lanchas pasaje y provisiones
Patrón Lancha Servicio.- Nivel 2.
Marinero Lancha Servicio.- Nivel 3.
Ayudante/Auxiliar.- Nivel 4.
4. Personal de Oficina
Oficial Administrativo.- Nivel 3.
Auxiliar Administrativo/Ayudante.- Nivel 4.
5. Personal de Servicios Náutico-Terrestres
Profesional de Oficio de 1ª.- Nivel 2.
Profesional de Oficio de 2ª.- Nivel 3.
Profesional de Oficio de 3ª.- Nivel 4.
Encargado de Servicio de Guardinaje.- Nivel 3.
Operario de Servicio de Guardinaje.- Nivel 4.

La creación, supresión o asignación de categorías profesionales será competencia de la Empresa.

Artículo 19. Viajes, desplazamientos y traslados.

Se estará a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, si bien en caso de desavenencias entre las partes, será la Comisión Paritaria del Convenio la que estudiara en cada caso concreto los intereses de las partes.

Artículo 20. Permutas.

Las permutas de puesto de trabajo entre empleados se harán de mutuo acuerdo entre los mismos y la Dirección, debiendo informarse a la Representación de los Trabajadores.

Artículo 21. Formación.

1. Las empresas asumen el compromiso de formar y entrenar a los empleados, para que estos sean capaces de cumplir y desarrollar correctamente las funciones y trabajos específicos que se les asignen así como atender los requerimientos que exija su puesto de trabajo en cada momento.
2. En los casos en los que la formación o entrenamiento deba realizarse fuera del centro de trabajo, o requiera la movilidad geográfica temporal del empleado, y este estuviera de acuerdo, los gastos correspondientes serán por cuenta de las empresas, respetándose en todo caso las condiciones señaladas en el artículo 40.3 del E.T.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE TRABAJO.**Artículo 22. Jornada de trabajo.**

1. La duración de la jornada anual será de 1.800 horas de tiempo de trabajo efectivo, siendo por tanto la jornada semanal

de 40 horas, estándose en cuanto a descansos semanales, descansos no disfrutados y demás circunstancias relativas a la jornada laboral a lo dispuesto en el Real Decreto 1.561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Las horas efectivas de trabajo serán computadas de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el empleado se encuentre en el puesto de trabajo. Por consiguiente, no serán considerados tiempos efectivos de trabajo los utilizados para incorporarse al puesto de trabajo o abandonarlo al finalizar la jornada. Asimismo, no se considera tiempo efectivo de trabajo el utilizado en los descansos o en la comida.

Artículo 23. Vacaciones anuales.

1. Todos los empleados tienen derecho a 30 días naturales de vacaciones retribuidas al año. Si un empleado no trabajase el año completo, tendrá derecho al número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

2. Como regla general, las vacaciones deberán ser tomadas en el año natural, caducando dicho derecho al fin del citado periodo. No obstante, si todas las vacaciones o parte de ellas no han podido disfrutarse en el año por razones del servicio, de conformidad con la Dirección de la empresa, deberán disfrutarse el primer cuatrimestre del año siguiente como máximo, o de lo contrario caducarán.

3. Se establecerá el calendario de vacaciones durante el primer trimestre de cada año, planificando las mismas, basándose en los deseos del personal y en todo caso en las necesidades de la empresa. En el caso de que varios empleados coincidiesen en las fechas de disfrute, se ofrecerá a los mismos la posibilidad de que obtengan un acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades familiares. Si el acuerdo no se alcanzase, los criterios de preferencia serán los siguientes:

- 1º El más antiguo en la empresa.
- 2º El empleado de más edad.

En estos dos casos, los empleados elegidos con el anterior criterio de preferencia, no podrán disfrutar el siguiente año del mismo mes de vacaciones sin previo acuerdo con los compañeros.

El calendario final de vacaciones, con las fechas de disfrute, se publicará oportunamente.

4. Si el periodo de vacación de un empleado fuera interrumpido por la empresa por necesidades urgentes e imprevistas en relación con el servicio, este vendrá obligado a interrumpirlas y la empresa le abonará el tiempo utilizado. Asimismo, se considerará el abono de compensaciones económicas por los gastos incurridos.

5. Por acuerdo de los empleados y previa notificación por escrito a la empresa, podrán permutarse periodos de vacaciones, siempre que las necesidades de los servicios lo permitan.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la jornada máxima legal establecida en cada momento.

Las horas extraordinarias quedarán limitadas a las situaciones de excepcional urgencia, teniendo carácter estructural las que se realicen previo acuerdo con el representante legal de los trabajadores para atender situaciones tales como botaduras, varadas, puestas a flote, pruebas de navegación, etc..

El tope máximo de horas extraordinarias por trabajador no podrán exceder de las que marque la legislación vigente en cada momento.

El valor de las horas extraordinarias será el acordado con los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 25. Licencias y permisos retribuidos.

1. Todos los empleados, avisando con la posible antelación y en todo caso justificando su ausencia adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

- a. Por matrimonio, quince días naturales.
 - b. Por nacimiento de hijos, tres días naturales, que podrán ser ampliados en caso de que el alumbramiento fuera anormal o cuando el empleado debiera realizar viaje a tal efecto, fuera de la región.
 - c. Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, en grado natural o político, dos días naturales, que podrán ser ampliados a cuatro días si fuera necesario realizar viaje a tal efecto, fuera de la región.
 - d. Por matrimonio de hijos, hermanos, padres o abuelos, un día natural, en la fecha de la celebración de la ceremonia.
 - e. Por traslado del domicilio habitual, un día natural.
 - f. Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo imprescindible.
 - g. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de la Seguridad Social y en aquellos casos que un facultativo indique el seguimiento de tratamientos en centros especializados, cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo.
 - h. Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes para la obtención de un título profesional en Centro Oficial y oficialmente reconocido, con la obligación de presentar el justificante de examen. Con la obligación de avisar con tiempo suficiente y presentación del justificante.
 - i. Por fallecimiento de otros familiares que vivieran bajo el techo y dependencia del empleado, un día.
2. Todas las licencias deberán ser solicitadas y justificadas por el empleado a la empresa.

Artículo 26. Ropa de trabajo.

Además de los equipos de protección que sean necesarios por razones de Seguridad, las empresas facilitará a los empleados la ropa de trabajo que sea requerida por la naturaleza de las condiciones de trabajo. El empleado está obligado a usar y conservar diligentemente la ropa de trabajo facilitada y que será la siguiente:

- 1º. -Un juego de ropa de agua cada 2 años.
- 2º. -Dos buzos de trabajo anualmente.
- 3º. -Un par de botas de seguridad cada 2 años.
- 4º. -Un jersey cada 2 años.
- 5º. -Dos camisetas de verano anualmente.
- 6º. -Un par de botas de agua cada 2 años.
- 7º. -Un Chaquetón de Invierno cada 2 años.
- 8º. 6 Pares de Guantes cada Año.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Sistema salarial.

El salario bruto anual se abonará en 14 pagas iguales, 12 corresponderán a los doce meses naturales, y 2 serán las correspondientes a las dos pagas extraordinarias que se

satisfarán antes de los días 1 de julio y 1 de diciembre, respectivamente.

Las retribuciones de los empleados, comprende el salario base y los complementos del mismo que a continuación se enumeran, quedando excluidos cualesquiera otros conceptos no expresamente previstos en el presente Convenio.

b.1 Salario Base

El salario base por jornada completa del personal comprendido en el presente convenio colectivo, será el fijado en el Anexo I.

b.2 Antigüedad

El Personal sujeto a este Convenio tendrá derecho, por cada Trienio, a percibir un complemento consistente en un 3% del Salario Base en el primer Trienio. Los sucesivos Trienios hasta su Jubilación irán incrementando este Complemento en un 3% del Salario Base cada uno. Los Trienios se devengarán en el día primero del mes en que se cumplan.

b.3 Pagas extraordinarias:

El Personal sujeto al presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias, una cuyo vencimiento será el día 1 de julio y otra el 1 de diciembre, consistentes en una cantidad equivalente a una mensualidad del salario base más la antigüedad. Dichas pagas se devengarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año y al personal que no le correspondiera cobrar una paga completa, percibirá la sexta parte de la misma multiplicada por el número de meses o fracción desde el último semestre natural.

b.4 Turnicidad y nocturnidad

El personal sujeto al sistema de Turnos Rotativos, percibirá por este concepto un complemento equivalente a un 10% del Salario Base y la Antigüedad.

b.5 Plus de Actividad

Los trabajadores que participan directamente en la actividad de Amarre y Desamarre, percibirán por este concepto un complemento equivalente a un 10% del Salario Base y la Antigüedad.

b.6 Retén, Tiempo de espera y a disposición

Los trabajadores que realicen estas Funciones, se le abonarán en función del cumplimiento de las mismas, un complemento mínimo de 10.000 Ptas. estableciéndose un promedio anual de 6 días/mes.

b.7 Mantenimiento de equipos

Los trabajadores que realicen estas Funciones, se le abonarán en función del cumplimiento de las mismas, un complemento mínimo de 10.000 Ptas. .

b. 8 Plus de festivos

Los días señalados en el calendario laboral como fiestas locales y nacionales aplicables en el municipio o población donde esté ubicada la empresa, serán remunerados de conformidad con lo acordado por la comisión paritaria del convenio, por cada hora efectivamente trabajada.

b.9 Plus de trabajos sucios, penosos y peligrosos.

Se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

Específicamente se consideran comprendidos en este apartado los trabajos realizados en la dársena de Cartagena y Escombreras.

La compensación económica, se establecerá por acuerdo de la comisión paritaria del convenio.

Artículo 28. Incremento de salarios.

Anualmente, en el mes de enero, durante la vigencia del

presente convenio colectivo, se revisarán todos los conceptos salariales, modificándose con la variación sufrida por el IPC o coeficiente existente que lo sustituya, mas medio punto.

TÍTULO V: BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 29. Jubilación.

La edad de jubilación se establece en 65 años, si bien los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, podrán acogerse a las modificaciones establecidas al efecto por la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 30. Plan de pensiones.

Los empleados tendrán derecho a adherirse a un plan contributivo, en las condiciones y términos del Manual del Plan de Pensiones de las empresas que lo tengan establecido, de común acuerdo con los representantes legales de los trabajadores y que será puesto en conocimiento de la comisión paritaria del convenio.

Artículo 31. Seguro de vida.

La comisión negociadora del convenio, acuerda dar traslado a la comisión paritaria para un estudio en profundidad de un seguro de vida colectivo para todos los trabajadores del sector, que será confeccionado durante el primer año de vigencia del convenio.

Artículo 32. Seguro médico.

La comisión negociadora del convenio, acuerda dar traslado a la comisión paritaria para un estudio en profundidad de un seguro medico colectivo para todos los trabajadores del sector, que será confeccionado durante el primer año de vigencia del convenio.

Artículo 33. Complemento por enfermedad, maternidad y accidentes.

1. En caso de IT (Incapacidad Temporal) por accidente, maternidad o enfermedad, o en situación de invalidez provisional, salvo que las prestaciones que el empleado perciba de la Seguridad Social fueran superiores, la EMPRESA complementará aquellas hasta el 100% sus retribuciones salariales.

2. El personal en estas situaciones estará sometido a la vigilancia de los Servicios Médicos de la empresa o en su caso con los de la entidad de Accidentes de Trabajo, teniendo ésta la potestad de enviar un facultativo que diagnostique el estado real del empleado en situación de IT. En caso de que el resultado de los informes del facultativo sea desfavorable, ésta podrá acordar la suspensión de las ayudas anteriormente señaladas, previa información a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 34. Transporte.

Los empleados recibirán una compensación en calidad de suplido por ayuda al transporte por cada día de trabajo efectivo. Se abonará esta compensación prorrateándose su pago en 11 mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. El importe de la compensación, será acordada por la comisión paritaria del convenio.

En los ejercicios sucesivos, esta cantidad se incrementará en función del IPC regional del año anterior.

Artículo 35. Dietas - ayuda de comida.

Todos los empleados percibirán 500 ptas. durante el ejercicio 1999, por día efectivo de trabajo en calidad de suplido por gastos de comida. Se abonarán las 500 Ptas. por el número de días laborables del año prorrateándose su pago en 11 mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. En caso de que las empresas facilitaran un servicio de comida subvencionado, esta cuantía dejaría de existir de forma automática.

En los ejercicios posteriores a 1999, esta cantidad se incrementará en función del IPC regional del año anterior.

Artículo 36. Ayuda a formación de empleados.

1. Las empresas subvencionará los gastos de estudios del empleado que de alguna manera estén relacionados con su trabajo.

2. Para resultar de aplicación el presente beneficio en el porcentaje del 100%, los estudios deberán ser aceptados por las empresas, y tendrán que guardar relación directa con el trabajo del empleado. Asimismo, el porcentaje a percibir dependerá de los resultados y aprovechamiento de los estudios.

3. En el caso de estudios indirectamente relacionados con el trabajo del empleado, la subvención no será superior al 50%, y en todo caso dependerá del aprovechamiento de los mismos.

4. Si el empleado cesara voluntariamente en la empresas, reembolsará a ésta la ayuda de estudios recibida, de la forma que se indica a continuación, en base a la fecha de recepción de la ayuda de estudios:

100% si la baja sucede en el primer año.

75% si la baja sucede durante el segundo año.

50% si la baja sucede durante el tercer año.

TÍTULO VI: DATOS PERSONALES

Artículo 37. Datos personales del empleado.

El empleado está obligado a facilitar a la empresa cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, cambio de teléfono, cambio de estado civil, cambio en el número de personas a su cargo.

En el mes de enero de cada año los empleados declararán su situación familiar, a los efectos fiscales.

Artículo 38. Reconocimientos médicos.

1. Con carácter previo a la contratación el personal de nuevo ingreso deberá superar el preceptivo reconocimiento médico laboral, en el que se incluirán las pruebas médicas y analíticas oportunas.

2. Periódicamente, los empleados se someterán a los reconocimientos médicos que sean determinados por la empresa y a las pruebas médicas y analíticas autorizadas por la legalidad vigente.

3. Los empleados serán informados de los resultados directamente por la entidad médica que realice las pruebas y reconocimientos. La empresa será informada únicamente sobre la aptitud del empleado con relación a su puesto de trabajo.

4. La asistencia a los reconocimientos médicos y pruebas analíticas es obligatoria para el empleado y se considerará siempre como tiempo efectivo de trabajo.

TÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y

sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 40. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, transcendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 41. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa, los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 42. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.
2. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. Simular la presencia de otro trabajador, contestando o firmando por él.
8. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la empresa.
9. La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de las instalaciones de la EMPRESA, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11. La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 43. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
6. La embriaguez.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
8. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración ejercidos sobre cualquiera otro empleado de la empresa.
9. El acoso sexual, dentro o fuera de las instalaciones de la empresa ejercida sobre un empleado/a de la empresa.
10. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.
13. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
15. El abuso de autoridad será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

Artículo 44. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de valorar las faltas e imponer las sanciones necesarias de conformidad a lo estipulado en la Legislación Vigente.

Artículo 45. Prescripción.

En cuanto a la prescripción, se estará a lo dispuesto en la Legislación.

TÍTULO VIII: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**Artículo 46. Seguridad e higiene.**

En las cuestiones relacionadas con la Seguridad e Higiene en el trabajo, será de aplicación lo establecido en la normativa vigente.

Los derechos y deberes de los Representantes de los Trabajadores en dicho Comité de Seguridad e Higiene, se ajustarán en lo previsto en la normativa legal e interna en la materia.

TÍTULO IX: DELEGADO DE PERSONAL/COMITÉ DE EMPRESA**Artículo 47. Delegado de Personal/Comité de Empresa.**

1. El delegado de personal/comité de empresa es el órgano representativo y colegiado de los Representantes de los Trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio. El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones.

Ser informados trimestralmente sobre la evolución general del estado económico, de la EMPRESA.

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, cuenta de resultados, y la memoria de la EMPRESA.

Con carácter previo a su ejecución por la EMPRESA, emitir informes sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los planes de formación profesional de la EMPRESA, implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación laboral.

Ser informados de todas las sanciones impuestas a los trabajadores.

Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales de medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales y oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

Ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el Art. 19 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Colaboración con la Dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo dictaminado por la empresa.

2. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todas las materias o cuestiones que les sean conocidas en razón del ejercicio de su cargo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de

Empresa, y en especial seguirá todas las normas de confidencialidad de toda la información sobre la empresa que la Dirección considere de carácter reservado.

El comité velará por el mantenimiento de los principios de no discriminación en todas las cuestiones relacionadas con el empleo.

3. Garantías

a. Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, éstas se realizarán según lo dispuesto en la Ley.

b. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la EMPRESA en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la EMPRESA y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

d. Dispondrán del crédito de 25 horas mensuales retribuidas.

Disposición final primera

1. El presente Convenio Colectivo, comprende todas las cuestiones de orden normativo y obligacional posibles en las prácticas laborales entre la EMPRESA y los empleados afectos al ámbito personal del mismo. Por lo que expresamente, tales condiciones laborales, sustituyen y anulan íntegramente cualesquiera otras que pudieran haber regido anteriormente, bien por Convenio Colectivo Nacional o Autonómico, bien por uso o por costumbre, bien por condiciones más beneficiosas o derechos adquiridos, etc.

2. En esta consecuencia, y con plena consciencia de las partes de que suscriben y convienen un texto colectivo que será la única fuente de derechos y obligaciones, salvo las excepciones que en la siguiente Disposición Final se expresará, acuerdan derogar todas las Normas, Pactos, Acuerdos, usos y costumbres, condiciones más beneficios, derechos adquiridos, y condiciones laborales derivadas de la pasada aplicación de Convenio Colectivo anterior.

Disposición final segunda

1. Resultará Derecho Supletorio, y para lo no previsto en el presente Convenio, el Real DecretoLey de 1/95 de 24 de marzo y las disposiciones legales o normativas, que no siendo convencionales sean de aplicación.

Disposición final tercera

La Comisión Paritaria del Convenio se reunirá a la mayor brevedad posible a fin de confeccionar la definición de funciones a realizar por cada una de las categorías establecidas en el artículo 18 del presente convenio.

Y leído, encontrándolo acorde con su voluntad, ambas partes firman el presente Convenio extendido en siete copias en Cartagena a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, signándolo en todas sus páginas de conformidad.

V.º B.º Presidente.—El Secretario.

ANEXO I

NIVEL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
NIVEL 1	160.651	2.249.114
NIVEL 2	129.219	1.809.066
NIVEL 3	127.219	1.781.066
NIVEL 4	103.500	1.449.000

NIVEL 5 (menores de 18 años): Se estará a lo prevenido en la legislación vigente en cada momento.

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9531 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: 02/01/99/0008.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Construcción de 25 viviendas de promoción pública en Las Torres de Cotillas.
- Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.
- Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 174.479.704 pesetas (1.048.644 Euros).

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 6.979.188 pesetas (41.946 Euros).

6. Obtención de la documentación:

- Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- Domicilio: C/ Puerta Nueva.
- Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- Teléfono: 248173.
- Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/data/contr/contralic>.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: El plazo de presentación

de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pllicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 9 de septiembre de 1999.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia a 8 de julio de 1999.—El Secretario General,
Andrés J. Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Pública

9360 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 6 de julio de 1999.— El Instructor, **Carmen Diges Mira.**

ANEXO

Nº Expediente: S/5263/1998

Denunciado: ALVAREZ GARCIA, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74326951

Ultimo domicilio conocido: CARLOTA NAVARRETE, 31 4oD. SAN PEDRO DE ALCANTARA

Hechos: CIRCULAR DESDE VALENCIA HASTA EL RAAL (MURCIA) TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EL SEMIRREMOLQUE, EL MISMO ES ARRASTRADO POR TRACTOR CON TARJETA TD.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 19/11/98

Matrícula: V 03947R

Nº Expediente: S/532/1999

Denunciado: GOBES CREACIONES, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-F73176-S

Ultimo domicilio conocido: PUCHA DE AMAT, 24 ALDAYA

Hechos: CIRCULAR CARGADO DE CUNAS DE NIÑO DESDE VALENCIA HASTA CARAVACA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES EN VIGOR. OSTENTA TARJETA CADUCADA EL 30-11-97

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 09/02/99

Matrícula: V 3921EH

Nº Expediente: S/1128/1999

Denunciado: ELOY GARCIA NOGUERA

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-F81364W

Ultimo domicilio conocido: MAYOR, 49 PUENTE TOCINOS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (DOS TUBOS METALICOS DE UNOS DOS METROS DE LONGITUD POR 40 CM DE DIAMETRO) DESDE EL ESPARRAGAL, MU HASTA USILLO-ALICANTE, NO ACREDITANDO DOCUMENTALMENTE EL CONDUCTOR, TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIT

ULAR DEL

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 02/03/99

Matrícula: MU7565AM

Nº Expediente: S/1242/1999

Denunciado: MERCACARNE, SA

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-74352882

Ultimo domicilio conocido: TRUENO, 52 LEGANES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE DE MADRID A CARTAGENA, CARECIENDO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. RECIBE COPIA DE BOLETIN.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 02/03/99

Matrícula: M 2283LB

Nº Expediente: S/1287/1999

Denunciado: CORONADO CALVO, MANUEL

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES

Ultimo domicilio conocido: CARLOS MARIN MENU, 15-3º A AGUILAS

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 160/99 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 140) E) L.16/87 Y 197) E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 31/03/99

Matrícula: 0 0000 0

Nº Expediente: S/1312/1999

Denunciado: GONZALEZ LUJAN, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-I06113H

Ultimo domicilio conocido: GLORIA, 104 EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DIEZ PALETS DE LADRILLOS DESDE EL PALMAR A ALTORREAL, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL, SU CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.PRESENTA

JUSTIFICANTE

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 10/03/99

Matrícula: MU2850 F

Nº Expediente: S/1337/1999

Denunciado: NAVARRO DOMINGUEZ, JOSE DAMIAN

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-C11565J

Ultimo domicilio conocido: JUAN DE LA CIERVA, 30 SANGONERA LA SECA

Hechos: TRANSPORTAR BOLLERIA DESDE LOS GARRES HASTA ALGEZARES, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS RELATIVOS AL AMBITO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25/10/90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 22/03/99

Matrícula: MU6880AX

Nº Expediente: S/1370/1999

Denunciado: RODECAR, SL

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-P92808Y

Ultimo domicilio conocido: SOR ANGELA DE LA CRUZ, 58 CORIA DEL RIO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE GOLOSINAS DESDE MOLINA DE SEGURA (MURCIA) A SEVILLA CARECIENDO TARJETA DE TRANSPORTES ALGUNA. CARECE DISTINTIVOS RADIO DE ACCION. AGENCIA CARGADORA LA PALOMA, Nº ALBARAN O DOCUMENTO T-5039. QUEDA INMOVI

LIZADO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 29/03/99

Matrícula: SE5331CY

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9359 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 7 de julio de 1999.— EL Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

ANEXO

N.º Expediente: S/2789/1998

Denunciado: MUÑOZ PALMA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27454256

Último domicilio conocido: CASAS DE CAMPO, 33, 2º C MALAGA
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CAJAS DE PLASTICO DE ARCHIDONA (MALAGA) A CIEZA (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE SERVICIO PUBLICO (AL NO ACREDITAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO SER ASALARIADO DEL TITULAR DEL VEHICULO).

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 08/07/98

Matrícula: MA4254 V

N.º Expediente: S/2901/1998

Denunciado: MUÑOZ PALMA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001- 22481445

Último domicilio conocido: CASAS DE CAMPO, 33, 2º C MALAGA
Hechos: CARECER EN EL VEHICULO DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO. SE DILIGENCIA DISCO DIAGRAMA QUE LLEVA PUESTO DE FECHA 07-07-98
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción: 230.000

Fecha Denuncia: 08/07/98

Matrícula: MA4254 V

N.º Expediente: S/3081/1998

Denunciado: JACINTO GARCIA CAÑAVATE

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-27456709

Último domicilio conocido: HUERTO, 15. 2º LA UNION

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION (GRES 23 CAJAS) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC-N. ARRASTRA REMOLQUE LIGERO DONDE TRANSPORTA LA MERCANCIA DESTINADA A LA CONSTRUCCION. N.º ID.

AG1947 COFISA

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 20/07/98

Matrícula: MU6097AL

N.º Expediente: S/3268/1998

Denunciado: TRANSPORTES PARRABERA, S.L.

Denunciante: G.C.T. CIEZA, 3004-27449434

Último domicilio conocido: C/ PONFERRADA, 4 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (140 SOMIERES DE LAMINA DE MADERA) DESDE MADRID HASTA MURCIA CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO TRANSPORTE O DOCUMENTO LEGAL QUE LO SUSTITUYA. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL SERVICIO PUBLICO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 25/08/98

Matrícula: M 5509GZ

N.º Expediente: S/3372/1998

Denunciado: NICOLAS GARCIA, JOSE

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22468629

Último domicilio conocido: PILAR, 25 ESC. 3 2º C EL PALMAR

Hechos: TRANSPORTAR PLANTAS Y CERAMICA DESDE EL ESPARRAGAL HASTA MURCIA, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL QUE LE MARCA SU TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 10/08/98

Matrícula: MU9552BN

N.º Expediente: S/3431/1998

Denunciado: JOSE FERNANDEZ PRAENA

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-23229782

Último domicilio conocido: BAILEN, 48 GUADIX

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FONDOS PARA FABRICAR CAJAS DESDE JAEN HASTA SANGONERA (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA UNA DEL AÑO 94/95. NO OSTENTA DISTINTIVOS EN LOS LATERALES

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 18/09/98

Matrícula: GR3162 D

N.º Expediente: S/3689/1998

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-27456709

Último domicilio conocido: Po DARSENA ED. GRAN SOL 5 b LA MANGA MAR MENOR

Hechos: TRANSPORTAR UN CONTENEDOR DESDE LA ALJORRA (MU) A EL BEAL (MU) CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVO MDP-C. VEHICULO PORTACONTEENEDORES

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 01/10/98

Matrícula: MU4577AC

N.º Expediente: S/3692/1998

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-74339004

Último domicilio conocido: Po DARSENA ED. GRAN SOL 5 b LA MANGA MAR MENOR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ESCOMBRO DESDE LOS BEATOS HASTA EL ALGAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MDP-C

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 03/10/98

Matrícula: MU2137 Y

N.º Expediente: S/3750/1998

Denunciado: RAFAEL MARIA ALVAREZ GUAMAN

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-22478479

Último domicilio conocido: LA FERIA, 22. 3A LOS ALCAZARES

Hechos: CIRCULAR UN CAMION FURGON TRANSPORTANDO ROPA DESDE LOS ALCAZARES (MURCIA) HASTA ALMORADI (ALICANTE) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. NO OSTENTA DISTINTIVOS

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 03/10/98

Matrícula: B 0056IM

N.º Expediente: S/3777/1998

Denunciado: FRUTOANTAS, S.L.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29038964

Último domicilio conocido: EL REAL, S/N ANTAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS 24000 KGS. DE

FRUTA DESDE BLANCA (MU) HASTA PROVINCIA DE VALLADOLID, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR. MANIFIESTA ESTAR EN TRAMITE POR CAMBIO DE TITULAR.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 13/09/98

Matrícula: AL5027 N

N.º Expediente: S/3878/1998

Denunciado: ZARAGOZA GARCIA, JOSE

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-23226042

Último domicilio conocido: CORONEL MARZAL, 28 PUERTO LUMBRERAS

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE ARIDOS, DESDE PUERTO LUMBRERAS A LA HOYA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, NO SE PARALIZA POR TENER EL LUGAR DE DESCARGA EN EL PUNTO DE LA DENUNCIA. OSTENTA EN EL SEMI-REMOLQUE DISTINTIVOS MPC NACIONAL

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 19/10/98

Matrícula: AL6324 G

N.º Expediente: S/3893/1998

Denunciado: FERNANDEZ CORTES, JUAN JOSE

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-23210713

Último domicilio conocido: ALHAMBRA, 6 1 IZQ. LOS DOLORES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SERVILLETAS DE PAPEL CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES NI CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LO JUSTIFIQUE. CIRCULA DE LOS DOLORES (MURCIA) A TORREAGÜERA (MURCIA), OBSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL PRIVADO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 20/10/98

Matrícula: MU8557AN

N.º Expediente: S/4026/1998

Denunciado: LORENTE MARTINEZ, ANDRES

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: GRAL PRIMO RIVERA, 10 MURCIA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10.000

Fecha Denuncia: 31/03/98

Matrícula: MU9384 T

N.º Expediente: S/4082/1998

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22478479

Último domicilio conocido: Po DARSENA ED. GRAN SOL 5 b LA

MANGA MAR MENOR

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO 38000 KGS. DE ARENA DESDE FUENTE ALAMO HASTA LA MANGA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MDP COMARCAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 26/10/98

Matrícula: MU2137 Y

N.º Expediente: S/4245/1998

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22410470

Último domicilio conocido: Po DARSENA ED. GRAN SOL 5 b LA MANGA MAR MENOR

Hechos: TRANSPORTAR UN CONTENEDOR LLEVA DE ESCOMBROS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO. LUCE DISTINTIVOS S. PUBLICO RADIO ACCION COMARCAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 27/10/98

Matrícula: MU4577AC

N.º Expediente: S/4308/1998

Denunciado: AGRICOLAS SERVICIOS SIGLO XXI, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22469779

Último domicilio conocido: DEL MOLINO LOS ALCAZARES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 11 OBREROS (INCLUIDO EL CONDUCTOR) DE LA ZONA DE BENIEL A LOS ALCAZARES, CARECIENDO EL CONDUCTOR Y OBREROS DE SU RELACION LABORAL CON DICHA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 12/11/98

Matrícula: MU8380BG

N.º Expediente: S/4340/1998

Denunciado: RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARMEN

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-52812674

Último domicilio conocido: JOAQUIN PEÑALVER, 10 EL ALGAR CARTAGENA

Hechos: TRANSPORTAR 11 OBREROS DESDE MURCIA HASTA EL ALGAR CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO, OSTENTA DISTINTIVO DE AMBITO NACIONAL

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 16/11/98

Matrícula: MU6904BH

N.º Expediente: S/4491/1998

Denunciado: RIQUELME MARTINEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-23198992

Último domicilio conocido: PINTOR PEDRO FLORES, 3 ED. L. CARMEN MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR UN CARGAMENTO DE CAJAS

DESDE CARAVACA HASTA ALCANTARILLA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 27/11/98

Matrícula: A 7811BH

N.º Expediente: S/4493/1998

Denunciado: RAMIREZ RAMIREZ, JOSE GABRIEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22922018

Último domicilio conocido: S. ESTEBAN, BLOQ.8 ESC.2 3 2oP MURCIA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESDE REDOVAN (ALICANTE) HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 28/11/98

Matrícula: MU1531AM

N.º Expediente: S/4544/1998

Denunciado: RAMIREZ RANDO, BARTOLOME

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-74418319

Último domicilio conocido: MENDIVIL, 8-3 E MALAGA

Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN SEMIRREMOLQUE CON 24.000 KG DE PRODUCTOS DOLOMITICOS (EN POLVO) DESDE COIN-MALAGA HASTA CHIRIVELLA-VALENCIA CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES ASI COMO JUSTIFICANTE DE SOLICITUD. LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBITO NAC.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 26/11/98

Matrícula: MA2171AK

N.º Expediente: S/4571/1998

Denunciado: MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-52812674

Último domicilio conocido: SAN CLEMENTE, S/N HUESCAR

Hechos: TRANSPORTAR 11 OBREROS DESDE MURCIA HASTA EL ALGAR CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO, CARECE DE DISTINTIVOS

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 16/11/98

Matrícula: MU1271AX

N.º Expediente: S/4572/1998

Denunciado: TORTOSA HERNANDEZ, FERNANDO ANGEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27438497

Último domicilio conocido: LOPEZ SORIANO, 18 TORREAGUERA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE

COMESTIBLES DESDE MURCIA A SANTOMERA, CABEZO DE TORRES, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN CURSO Y ANTERIOR. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5.000

Fecha Denuncia: 13/11/98

Matrícula: MU0114AX

N.º Expediente: S/4619/1998

Denunciado: Mª DEL CARMEN AMADOR FERNANDEZ

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3030-22411759

Último domicilio conocido: DEL BARCO, N.º 42 CIEZA

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO 3 PERSONAS ADULTAS EN LA CAJA DEL VEHICULO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES AÑO ACTUAL, Y DE JUSTIFICANTE DE HABERLA SOLICITADO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 09/11/98

Matrícula: MU0847AB

N.º Expediente: S/4629/1998

Denunciado: ANTONIO MANUEL TORO PADILLA

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-23229355

Último domicilio conocido: VIRGEN DE CONSOLACION, 3 GRANADA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO CAJAS VACIAS DESDE GRANADA A OLIVA (VALENCIA) CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25/10/90

Sanción: 15.000

Fecha Denuncia: 01/11/98

Matrícula: B 9147JG

N.º Expediente: S/4661/1998

Denunciado: JIMENEZ BARBA, JOSEFA

Denunciante: P.LOCAL MURCIA 30627

Último domicilio conocido: SAN ANTONIO, 16 ALGAZAS

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PRIVADO COMPLEMENTARIAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES Y CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS LATERALES Y TRASERO DE AMBITO Y CARACTER. TRANSPORTA UN GENERADOR DE ACEITE PARA ATRACCION DE FERIA Y DOS PANTALLAS PARA LUZ.

Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 15.000

Fecha Denuncia: 12/11/98

Matrícula: M 4297PP

N.º Expediente: S/4701/1998

Denunciado: THOMAS HERBERT SPIES

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255

Último domicilio conocido: 3 ME H. LICHSENBERG

ZUTZENDORF -ALEMANIA-

Hechos: CARECER DE LICENCIA COMUNITARIA REALIZANDO TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS. TRANSPORTA MOTORES DE VEHICULOS ASI COMO PIEZAS SUERTAS, TAMBIEN TRANSPORTAR VENTANAS Y PUERTAS DE VIVIENDA DESDE FRANCIA HASTA MARRUECOS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L. 16/87 Y ART.197 A) R.D. 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 109 LOTT 154 RGTO RCE 881/92

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 02/11/98

Matrícula: 368WW267

N.º Expediente: S/4703/1998

Denunciado: TRANS ROCAMAR, S.L.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29038964

Último domicilio conocido: MAINZER STR 116 SAARBRUCHEN - ALEMANIA-

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE UNA CABEZA TRACTORA CON MATRICULA DE UN PAIS DE LA COMUNIDAD DISTINTO AL DE ACOGIDA, CARECIENDO DE LA LICENCIA COMUNITARIA. TRANSPORTA FRUTA DESDE ABARAN HASTA GANDIA (VALENCIA).

Norma Infringida: ART. 142 B) L.16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 109 LOTT 154 RGTO RCE 881/92

Sanción: 10.000

Fecha Denuncia: 10/11/98

Matrícula: SBK06350

N.º Expediente: S/4714/1998

Denunciado: TRANS ROCAMAR, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27478698

Último domicilio conocido: MAINZER STR 116 SAARBRUCHEN - ALEMANIA-

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE FRUTAS DESDE ABARAN (MU) HASTA GANDIA (V) EN UN FRIGO LONA CARECIENDO DEL CERTIFICADO ATP VEHICULO TRACTOR MATRICULADO EN PAIS DE LA COMUNIDAD DISTINTO AL DE ACOGIDA. CARECE DE DISTINTIVOS ATP.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/95

Sanción: 230.000

Fecha Denuncia: 10/11/98

Matrícula: SBK06350

N.º Expediente: S/4783/1998

Denunciado: MARIA MATILDE MORENO MORENO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22468629

Último domicilio conocido: BARRIO NUEVO S. CLEMENTE 149 HUESCAR

Hechos: TRANSPORTAR 14 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DESDE JUMILLA A EL ALGAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS NACIONAL PARTICULAR

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 12/11/98

Matrícula: MU9278BS

N.º Expediente: S/4778/1998

Denunciado: ESPAÑA PIPELINES, SA

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-05167357

Último domicilio conocido: C/ ALBACETE, 2 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN EQUIPO DE SOLDADURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO PRESENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 09/11/98

Matrícula: Z 2090 U

N.º Expediente: S/4823/1998

Denunciado: CARMEN VIDAL CANDEL

Denunciante: G.C.T. CIEZA, 3004-LO2757-B

Último domicilio conocido: SAN ROQUE, 23 ARCHENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GENEROS DE PUNTO DESDE MURCIA HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. MANIFIESTA TENERLA EN CASA

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 21/12/98

Matrícula: MU7776AS

N.º Expediente: S/4850/1998

Denunciado: CORTADOS VICTOR, SL

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779

Último domicilio conocido: PDA ALZABARES, ALTO-2 ELCHE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 CESTAS DE NAVIDAD DE LORCA A ELCHE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EN VIGOR. PRESENTA TARJETA AÑO 95/96 NO VALIDA, SE LE RECOGE PARA SU REMISION AL ORGANISMO COMPETENTE DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 15/12/98

Matrícula: A 2486BW

N.º Expediente: S/4886/1998

Denunciado: NURETTIN KEMIKSIZGIL

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: AV MIGUEL DE CERVANTES, 48 MURCIA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10.000

Fecha Denuncia: 04/11/98

Matrícula: MU6216AB

N.º Expediente: S/4891/1998

Denunciado: JOSE TORMES ROS

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: MARIANO RUIZ FUNES, 13 MURCIA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10.000

Fecha Denuncia: 11/11/98

Matrícula: MU3324BH

N.º Expediente: S/4905/1998

Denunciado: SAEZ CAPEL, JOSE ANTONIO

Denunciante: G.C.T. LORCA/3005-23203008

Último domicilio conocido: JILGUERO, 16 HUERCAL ALMERIA

Hechos: CIRCULAR UN SEMIRREMOLQUE QUE TRANSPORTA ENVASES VACIOS DESDE CARTGENA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICIO PUBLICO (FONDO AZUL).

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 19/11/98

Matrícula: AL04462R

N.º Expediente: S/5010/1998

Denunciado: SANCHEZ ILLAN, ANTONIO

Denunciante: G.C.T. CIEZA/3004-74430441

Último domicilio conocido: SENDA DE GRANADA, 14.- ESPINARDO MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR ALUMINIO DESDE MURCIA HASTA CIEZA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5080 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 1580 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 75,000

Fecha Denuncia: 30/11/98

Matrícula: MU3264BJ

N.º Expediente: S/5029/1998

Denunciado: CONGELADOS AGADIR, SL

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22454859

Último domicilio conocido: POL. IND. OESTE ALCANTARILLA, PARC. 16 ALCANTARILLA

Hechos: TRANSPORTAR PESCADO FRESCO DESDE ALCANTARILLA (MU) HASTA SANTA POLA (A) CARECIENDO DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. CARECE PLACA T.M.P. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MP. OSTENTA DISTINTIVOS TMP CON VALIDEZ 07/01.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2321/85

Sanción: 230.000

Fecha Denuncia: 18/12/98

Matrícula: A 7234BF

N.º Expediente: S/5057/1998

Denunciado: TRAZO PUBLIC, S.L.

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-23203008

Último domicilio conocido: JERONIMO GUIJARRO, 1 4A MURCIA

Hechos: CIRCULAR DESDE LORCA A MURCIA TRANSPORTANDO PAQUETES DE PUBLICIDAD DE EROSKI, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICIO PRIVADO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 22/12/98

Matrícula: MU5914AD

N.º Expediente: S/5059/1998

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-A17214L

Último domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N UBEDA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA COBATILLAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. INTERIOR DE COBATILLAS

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 31/12/98

Matrícula: MU3940AP

N.º Expediente: S/5084/1998

Denunciado: PEREZ AZNAR, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008

Último domicilio conocido: LA PLATA, 8 PZ HIGUERA LORCA

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO ESPECIAL DE OBREROS DESDE ALEDO A VERA (AL) CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA ASI COMO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO AMBITO NACIONAL. TRANSPORTA 21 OBREROS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 89 LOTT 105 RGTO

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 12/12/98

Matrícula: M 5617AS

N.º Expediente: S/5086/1998

Denunciado: CABALLERO ALBARRACIN, MIGUEL

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-74290072

Último domicilio conocido: ALHAMBRA, 8 2º I LOS DOLORES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LIMONES Y NARANJAS DESDE ORIHUELA (A) A ALBACETE CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. LLEVA DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 07/12/98

Matrícula: MU9049AC

N.º Expediente: S/5105/1998

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES Y GRUAS DE ALMERIA, S.A.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA /3003-22478479

Último domicilio conocido: CTRA. DE GRANADA, 315 ALMERIA

Hechos: CIRUCLAR UN CAMION TRANSPORTANDO

MAQUINARIA DEL SISTEMA ELECTRICOO DESDE ESCOMBRERAS A CARTAGENA, CARECIENDO DEL VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 11/12/98

Matrícula: AL2254 O

N.º Expediente: S/5171/1998

Denunciado: RODRIGUEZ Y BELTRAN, S.L.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3006-23229355

Último domicilio conocido: PARAJE SAN SILVESTRE, 14 HUERCAL DE ALMERIA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO ROPA DESDE ALMERIA A VALENCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 11/12/98

Matrícula: AL2819 N

N.º Expediente: S/5242/1998

Denunciado: TRIAY CASTRO, FEDERICO

Denunciante: G.C.T.ORCA/3005-27522034

Último domicilio conocido: ARIBAU, 60 BARCELONA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO DESDE GRANADA-BARCELONA EN UN VEHICULO LIGERO DESTINADO AL SERVICIO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR ARRENDADO POR UN PLAZO INFERIOR A UN MES, SIN LLEVAR A BORDO DEL MISMO FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE TRANSPOR TES.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 09/11/98

Matrícula: B 1778TF

N.º Expediente: S/5245/1998

Denunciado: CABRERA GONZALEZ, BARTOLOME

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-23192127

Último domicilio conocido: ALBACETE, 7 LOS PULPITES LAS TORRES COTILLAS

Hechos: TRANSPORTAR CHATARRA DESDE MULA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES U OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA. DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 22/10/98

Matrícula: M 7604HN

N.º Expediente: S/217/1999

Denunciado: RODRIGUEZ Y VILLENA, SL

Denunciante: G.C.T. CIEZA, 3004-L63190F

Último domicilio conocido: AGUILAR, 33 HELLIN

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL

ELECTRICO, DESDE MURCIA HASTA HELLIN (AB) CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25/10/90

Sanción: 15.000

Fecha Denuncia: 27/01/99

Matrícula: A 8011BV

N.º Expediente: S/386/1999

Denunciado: MUÑOZ MARTINEZ, PEDRO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-X80740Y

Último domicilio conocido: SAN PASCUAL, 2 SANTOMERA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO (ARENA, 10.200 KG) DE FORTUNA A SANTOMERA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. SEGUN INFORMATICA ESTA EN SITUACION DE BAJA. ITV CADUCADA DESDE 11-01-97. OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 01/02/99

Matrícula: AB2539 E

N.º Expediente: S/400/1999

Denunciado: NEWMEN, S.L.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES LA00672E

Último domicilio conocido: FCO AZORIN, 11 BAJO YECLA

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE OPERADOR DE TRANSPORTE EN EL LOCAL SITUADO EN LA C/FRANCISCO AZORIN, 11 DE YECLA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 119 LOTT 161 RGTO

Sanción: 460.000

Fecha Denuncia: 03/02/99

Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/485/1999

Denunciado: DAMIAN SANCHEZ MARTINEZ

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-W-31235-Z

Último domicilio conocido: NTRA. SRA. DE LA CABEZA, 8 LA ALBERCA

Hechos: CARECER DE DISTINTIVO DE RADIO DE ACCION UN VEHICULO OBLIGADO A OSTENTARLOS. TRANSPORTA MATERIAL DE LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción: 15.000

Fecha Denuncia: 27/01/99

Matrícula: AL8456 K

N.º Expediente: S/518/1999

Denunciado: LIFILCO, SL

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-22971375

Último domicilio conocido: POLIGONO LO GALLEG0, NAVE 11 SAN ISIDRO

Hechos: CIRCULAR DESDE LA MANGA DEL MAR MENOR HASTA LOS ALCAZARES, TRANSPORTANDO FILTROS DE EXTRACTORES DE HUMOS (COCINAS) CARECIENDO DE

TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS EXTERIORES DE AMBITO Y TIPO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 19/01/99

Matrícula: A 6729DH

N.º Expediente: S/549/1999

Denunciado: MOBIPAL SL

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-Y37428V

Último domicilio conocido: VINADEL, 15 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE MURCIA HASTA COBATILLAS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE LA T. DE VISADO DE TRANSPORTE, LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50.000

Fecha Denuncia: 03/02/99

Matrícula: MU7980AK

N.º Expediente: S/566/1999

Denunciado: CARRASCO TUDELA, VICTORIANO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-Y-37428-V

Último domicilio conocido: D. JUAN MORENO, 2.1º LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 19000 LITROS DE LECHE DE LA HOYA DE LORCA A ELCHE (A) CARECIENDO DE LA AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85

Sanción: 230.000

Fecha Denuncia: 26/01/99

Matrícula: L 2509 Y

N.º Expediente: S/567/1999

Denunciado: CARRASCO TUDELA, VICTORIANO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-G93696Q

Último domicilio conocido: D. JUAN MORENO, 2.1º LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LECHE DESDE LA HOYA DE LORCA HASTA ORIHUELA (A) NO ACREDITANDO TITULARIDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTANDA.TITULAR SEMIRREMOLQUE DISTINTO A TITULAR AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250.000

Fecha Denuncia: 24/01/99

Matrícula: MU4098BT

N.º Expediente: S/851/1999

Denunciado: TRANSERVIS, S.L.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU0672D

Último domicilio conocido: CT. MADRID KM:382 PG. POLVORISTA MOLINA SEGURA

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE AGENCIA DE TRANSPORTE EN EL LOCAL SITUADO EN C/CALASPARRA S/N POLG. INDUSTRIAL POLVORISTA DE MOLINA DE SEGURA CARECIENDO DE AUTORIZACION DE OPERADOR

DE TRANSPORTE. SE COMPRUEBA EN FACTURAS N.º 12/E, 13/E, 16/E, Y 19/E
DE 31-01-99.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART. 119 LOTT 161 RGTO
Sanción: 250.000
Fecha Denuncia: 09/02/99
Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/852/1999

Denunciado: MANUEL RAMON GUARDIOLA Y OTRO, C.B.

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: CORDOBA, 1 TORRE PACHECO

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción: 10.000

Fecha Denuncia: 04/03/99

Matrícula: MU8992AP

Nivel: Básico.

Programa: El figurado en el Anexo III de la Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996. (BORM núm. 126 de 1-6-96).

Número de alumnos: Los que presenten la inscripción debidamente cumplimentada antes del 23 de septiembre de 1999, hasta un máximo de 50 alumnos.

Condiciones de inscripción:

1. Por riguroso orden de inscripción.
2. Los alumnos participantes deberán ser mayores de 18 años.
3. Ser personal al servicio de la Administración Local.

Denominación del centro: Dirección General de Salud.

Dirección del centro: Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia.

Murcia a 30 de junio de 1999.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

9592 Información pública del curso homologado para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y de la industria alimentaria, nivel básico.

En cumplimiento de la Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, al haberse homologado conjuntamente por los Directores Generales de Sanidad y Producción Agraria (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y de Salud Pública (Ministerio de Sanidad y Consumo) el curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y de la industria alimentaria, nivel básico, solicitada por la Dirección General de Salud, se procede por esta Dirección General de Salud a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la información correspondiente a cada curso homologado. El curso homologado es el siguiente:

Denominación: Capacitación para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y de la industria alimentaria.

Objetivos:

1. Informar, formar y capacitar a los manipuladores de plaguicidas en el conocimiento de los productos que manejan y en el buen uso de los mismos.
2. Informar y formar al manipulador en la influencia que los plaguicidas ejercen sobre la salud pública y el medio ambiente.
3. Es un paso previo para la obtención del carnet de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9532 Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C Los Arcos n.º 21.979 sito en término municipal de Lorca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Con 24 cuadrículas mineras, para arcillas de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Minas Volcán, S.A., con residencia en Ctra. de Madrid Km. 389, Espinardo, 30100-Murcia, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1º 46' 40"	37º 40' 20"
2	-1º 46' 40"	37º 39' 00'
3	-1º 48' 40"	37º 39' 00"
4	-1º 48' 40"	37º 40' 20"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 17 de junio de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

9666 Área de Industria y Energía. Información pública: Relativa a solicitud de autorización de instalaciones correspondientes a una estación de regulación y medida (ERM) en el gasoducto ramal a Murcia. Posición 15.28.1. en T. M. de Santomera.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 3 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, se somete a Información Pública el Proyecto de instalaciones:

EXPEDIENTE: 210/99.

PETICIONARIO: ENAGÁS, S. A., con domicilio en Avda. de América, número 38. 28028-MADRID.

OBJETO DE LA PETICIÓN: Autorización de instalaciones de una estación de regulación y medida en el gasoducto ramal a Murcia, T. M. de Santomera.

DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES: Los proyectos incluyen las instalaciones de Obra Civil, Montaje Mecánico, Instalaciones Eléctricas, Red de Tierras e Instrumentación para la ampliación de la Posición 15.28.1, que albergará una Estación de Regulación y Medida (E R M), tipo G-250 (6.800 metros cúbicos (n)/h), con una presión de entrada de 72 bar máx. y salida de 16 bar máx., lo que servirá para futura gasificación del área de influencia en el término municipal de Santomera.

PRESUPUESTO: 7.325.250 pesetas.

AFECCIÓN A FINCAS PRIVADAS: No existe afección, por cuanto se instalará en terrenos propiedad del solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que quien se considere interesado pueda examinar el mencionado Proyecto en esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, 30071-Murcia, y presentar por triplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que considere oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la insección de este ANUNCIO.

Murcia a 1 julio de 1999.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

(D.G.136)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9363 Información pública. Anuncio.

En este Organismo se tramita el expediente de modificación de características de un aprovechamiento,

consistente en la reprofundización del sondeo antiguo y la explotación de dos sondeos con objeto de complementar los caudales del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas (Sección C, tomo número 1, hoja 123).

La sustitución ya se ha realizado y, por tanto, se abre un periodo de información pública, durante el plazo de veinte (20) días, para que quienes se consideren afectados por el emplazamiento actual y las características de los pozos puedan comparecer y exponer las alegaciones que estimen oportunas.

NOTA-ANUNCIO

Acuífero: Campo de Cartagena.

Situación: Finca Corverica/Fuente Álamo de Murcia.

Peticionarios: José Antonio y María José Arroyo Marín.

Tipo de concesión: Art. 19 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura.

Motivo de la concesión: Reprofundización del sondeo inscrito y puesta en explotación de dos sondeos para completar caudales del aprovechamiento. Coordenadas UTM aproximadas: número 1: 661000.4179800/hoja 955 (sondeo inscrito); número 2: 660800.4179950, y número 3: 660800.4179700 (sondeos complementarios).

Destino de las aguas: Regadío de 40 Ha. sobre una superficie de 80 Ha. y abastecimiento para ganadería.

Volumen máximo anual: 450.000 metros cúbicos (240.000 regadío y 210.000 ganadería).

Caudal máximo instantáneo: 16 l/s.

Profundidad del sondeo: Número 1: 300 m.; número 2: 300 m.; y número 3: 300 m. Diámetro: 80 mm.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), en la Plaza de Fontes, 1, Murcia (Ref. APO.61/198).

Murcia a 31 de mayo de 1999.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9366 Información pública. Nota-Anuncio.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión, T.M. de Calasparra.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de 3 meses, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si lo estiman pertinente, presentar proyectos en competencia y demás documentación pertinente, conforme a lo establecido en el art. 106 y ss. del R.D.P.H. Los Proyectos presentados, por quintuplicado, deberán incluir Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto, así como el Estudio de Impacto Ambiental exigido en el Art. 52 de la normativa del Plan Hidrológico de Cuenca, debiéndose además presentar proyecto cuadruplicado de instalaciones electromecánicas. En base a lo establecido en el Art. 107 del citado Reglamento, el



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 26 DE JULIO DE 1999

Número 170

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 8931 A LA 8954

desprecintado de los documentos presentados se realizará a los siete días hábiles de la conclusión del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

PETICIONARIO: Unión Electro-Industrial S.L.
REFERENCIA: CSH 1/99.
REPRESENTANTE: D. Ildelfonso Serrano García.
TIPO DE RECURSO: Aguas superficiales.
DESTINO DE LAS AGUAS: Aprovechamiento hidroeléctrico.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Calasparra (Murcia).
Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de D.P.H., el expediente en horas de oficina.
Murcia, 24 de junio de 1999.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia

9365 Citación.

El Recaudador Ejecutivo de la referida U.R.E., sita en Murcia, C/. Ortega y Gasset, s/n, a los sujetos pasivos relacionados y, de conformidad con el Art 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.637/95 de 6-10, «B.O.E.» número 254 de 24-10, modificado por los R.D. 1426/97 de 15 septiembre y 2.032/98, de 25 Septiembre)
COMUNICA: Que en esta U.R.E. a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la notificación de las diligencias que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces notificárselas sin resultado positivo, por este anuncio se le

REQUIERE para que, por sí o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, dentro del PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de esta publicación, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuar la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y se continuarán los trámites del expediente.

Notificación de embargo de bienes inmuebles
DEUDORES; D.N.I./C.I.F; CÓNYUGE O USUFRUCTUARIO
DIEGO ALARCÓN HENEREJOS; 22.478.048; se desconoce.
VICENTE BRUNO MÚJICA; 14.472.793; Julia Garín Fernández.
SALVADOR ESTEVE MORENO; 22.372.390; Carmen Lisón Simarro.
JUAN GONZÁLEZ CHACÓN; 22.419.465; Josefa Pastor Tomás.
VÍCTOR MANUEL LARROSA LÓPEZ; 33.498.683; se desconoce.
JOSÉ LORENZO NICOLÁS MOLINA; 22.475.402; Dolores Molina Peñalver, usufructuaria.
FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; 34.817.032: María del Mar Sánchez Egea.

Notificación de valoración de inmueble a efectos de subasta

JUAN TOLEDO GONZÁLEZ; 22.353.979; Encarnación Serrano García.
CERSA MURCIA, S.L.; B-30222285.
ANTONIA PÉREZ MARTÍNEZ; 29.061.279; Gabriel Mármol Martínez.
Murcia, 1 de junio de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial

9423 Edicto.

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En Murcia....., siendo las 13 horas del día 28 de junio de 1999 se reúne la Junta Electoral Provincial para proceder a la proclamación oficial de candidatos electos en las Elecciones a la Asamblea Regional, celebradas en esta circunscripción.

NÚMERO DE ELECTORES	911.054
NÚMERO DE VOTANTES	616.397
NÚMERO DE VOTOS A CANDIDATURAS	603.231
NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO	8.839
NÚMERO DE VOTOS VÁLIDOS	612.070
NÚMERO DE VOTOS NULOS	4.327

NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

CANDIDATURAS	Votos obtenidos		Núm. electos
	En letra	En número	
CIRCUNSCRIPCIÓN NUMERO 1			
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Cuarenta y un mil quinientos noventa y uno	41.591	4
PARTIDO POPULAR	Cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco	41.485	3
IZQUIERDA UNIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Siete mil novecientos veintitrés	7.923	0
PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL	Dos mil sesenta y nueve	2.069	0
LOS VERDES	Seiscientos siete	607	0
UNIÓN DE LOS PUEBLOS DE MURCIA	Doscientos sesenta y dos	262	0
UNIÓN CENTRISTA-CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	Doscientos treinta y tres	233	0
CIRCUNSCRIPCIÓN NUMERO 2			
PARTIDO POPULAR	Sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos	68.782	6
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y tres	42.353	4
IZQUIERDA UNIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Siete mil seiscientos uno	7.601	0
LOS VERDES	Mil seiscientos diez	1.610	0
PARTIDO INDEPENDIENTE MAR MENOR	Mil quinientos setenta y nueve	1.579	0
PARTIDO CONVERGENCIA CIUDADANA DEL SURESTE	Ochocientos cuarenta y cuatro	844	0
PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL	Quinientos sesenta y dos	562	0
UNIÓN CENTRISTA-CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	Cuatrocientos sesenta y cuatro	464	0
UNIÓN DE LOS PUEBLOS DE MURCIA	Ciento noventa y seis	196	0
PARTIDO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES	Ciento sesenta y ocho	168	0
CIRCUNSCRIPCIÓN NUMERO 3			
PARTIDO POPULAR	Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis	174.476	13
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Ciento tres mil treinta y nueve	103.039	7
IZQUIERDA UNIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Diecinueve mil novecientos quince	19.915	1
LOS VERDES	Tres mil ciento uno	3.101	0
PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL	Dos mil seiscientos sesenta y nueve	2.669	0
UNIÓN CENTRISTA-CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	Mil veintiocho	1.028	0
UNIÓN DE LOS PUEBLOS DE MURCIA	Novecientos sesenta y dos	962	0
CIRCUNSCRIPCIÓN NUMERO 4			
PARTIDO POPULAR	Veinticuatro mil ochocientos noventa y dos	24.892	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis	23.466	2
IZQUIERDA UNIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Tres mil setecientos veintiocho	3.728	0
PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL	Ciento noventa y nueve	199	0
LOS VERDES	Ciento ochenta y dos	182	0
UNIÓN CENTRISTA-CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	Setenta y tres	73	0
UNIÓN DE LOS PUEBLOS DE MURCIA	Cincuenta y uno	51	0
CIRCUNSCRIPCIÓN NUMERO 5			
PARTIDO POPULAR	Trece mil ochocientos once	13.811	2
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Nueve mil trescientos cuarenta y nueve	9.349	1
IZQUIERDA UNIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Tres mil seiscientos setenta y dos	3.672	0
LOS VERDES	Ciento ochenta y tres	183	0
UNIÓN CENTRISTA-CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL	Cuarenta y siete	47	0
UNIÓN DE LOS PUEBLOS DE MURCIA	Treinta y uno	31	0
PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL	Veintiocho	28	0

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

CIRCUNSCRIPCIÓN N.º 1

PP = 3. Fernando Mateo Asensio
Juan Vicente Navarro Valverde
Francisco Blaya Blaya

PSOE = 4. Francisco Fernández Lidón
Juan Durán Granados
Eva María Cánovas Sánchez
Diego José Martínez Cerón

CIRCUNSCRIPCIÓN N.º 2

PP = 6. Francisco Celdrán Vidal
Alberto Garre López
Lourdes Méndez Monasterio
José Carlos Jiménez Torres
Antonio Alvarado Pérez
Antonio Cabezos Navarro

PSOE = 4. Pedro Saura García
Pedro Trujillo Hernández
Teresa Rosique Rodríguez
Raimundo Benzal Román

CIRCUNSCRIPCIÓN N.º 3

PP = 13. Ramón Luis Valcárcel Siso
Antonio Gómez Fayrén
María Josefa Nicolás Martínez
José Pablo Ruiz Abellán
María Diana Asurmendi López
Juan Bernal Roldán
Ángel Pardo Navarro

Juan Antonio Megías García
Asunción Candel del Castillo
Francisco Marqués Fernández
Javier Iniesta Alcázar
Benito Marín Torrecillas
Arsenio Pacheco Atienza

IURM = 1. Antonio Joaquín Dólera López

PSOE = 7. Ramón Ortiz Molina
Antonio León Martínez Campos
Alfonso Navarro Gavilán
Rosa Ana Rodríguez González
Rafael González Tovar
Francisco Marín Escribano
María Carmen Manzano Llofrío

CIRCUNSCRIPCIÓN N.º 4

PP = 2. Julio José Lorenzo Egurce
Pedro Chico Fernández

PSOE = 2. Juan Fernández Montoya
Diego Cervantes Díaz

CIRCUNSCRIPCIÓN N.º 5

PP = 2. Vicente José Maeso Carbonell
Marcos Antonio Noguerolés Pérez

PSOE = 1. Francisco Abellán Martínez

Firmado: Francisco J. Carrillo Vinader.- María del Carmen
Buendía Cánovas.- Firmado y rubricado.

Dado en Murcia a 9 de julio de 1999.—El Presidente.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

9410 Rollo número 1.472/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Metalúrgica del Sureste, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.472/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 611/99

En la ciudad de Murcia a 22 de junio de 1999, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Valeo España, S.A., frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, dictada en proceso número 1.344/94, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la empresa Valeo España, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia de fecha 30 de junio de 1998, recaída en autos sobre complemento empresarial de ILT, a virtud de demanda deducida por la recurrente y Metalúrgica del Sureste, S.L. Revocar parcialmente el fallo de la sentencia de instancia en el sentido de dejar sin efecto la condena a la empresa Valeo España, S.A., y absolver de la pretensión en su contra deducida, dejando intacto el restante pronunciamiento condenatorio respecto de la obra demandada.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Francisco Martínez, Presidente; don José Luis Alonso y don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Metalúrgica del Sureste, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de julio de 1999.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Cuarta

9400 Ejecutoria número 44/99.

Don Juan Antonio Jover Coy, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en la ejecutoria número 44/99, dimanante de rollo número 159/97, antes procedimiento abreviado número 8/87, del Juzgado de Instrucción número Siete de Cartagena, sobre delito contra la salud pública, contra Francisco Amador Fernández, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

- Turismo marca Peugeot 405 A-6 Style, matrícula MU-0445-AZ, número de bastidor VF315BB2270649053, valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas.

Los bienes salen a subasta en los precios indicados.

Condiciones:

Primera.- Se convoca la primera subasta para el día 7 de octubre de 1999, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Sala, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segundo.- para el supuesto de que no hubieran postores en la primera subasta, se convoca una segunda, para el día 4 de noviembre de 1999, en el mismo lugar y hora, con rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Tercera.- Para el supuesto de que tampoco hubieran postores en la segunda, se convoca una tercera subasta en el lugar y hora señalado, para el día 2 de diciembre de 1999, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.- En toda subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositado en establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Dado en Murcia a 2 de julio de 1999.—El Presidente, Juan Antonio Jover Coy.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

9402 Juicio ejecutivo 84/98.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 84/98, a instancias de Banco Popular Español, S.A., representada por la Procuradora Sra. Abril Ortega, contra Vicente Rafael Campos Marín, representado por la Procuradora Sra. Meroño Sabater, contra Chirinos Shoes, S.L., en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado con fecha 7 de julio de 1999, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., debo ordenar y ordeno que siga la ejecución adelante contra Chirinos Shoes, S.L., en situación procesal de rebeldía y Vicente Rafael Campos Marín, y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, representados por la Procuradora Sra. Meroño Sabater, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los referidos demandados, para con su importe efectuar entero y cumplido pago al actor de la suma de cinco millones (5.000.000) de pesetas por principal, más la cantidad que se acredite para el abono de intereses, gastos y costas del presente procedimiento, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- La Juez, María Isabel Fernández Casado.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Chirinos Shoes, S.L., en paradero desconocido, cuyo último domicilio lo tuvo en Mairena de Aljarafe (Sevilla), calle Gremio, parcela 2, nave 2, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 8 de julio de 1999.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

9401 Procedimiento menor cuantía 84/99.

Procedimiento: Menor cuantía 84/99.

De Juan Manuel Vallés Alcón, Trinidad Martín García.

Procurador: Félix Méndez Llamas.

Contra Viviendas Santiago, Soc. Cooperativa.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial doña Luisa María Rodríguez Lucas.

En Cartagena a 24 de junio de 1999.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Méndez Llamas, únase a los autos de su razón. Emplácese al demandado mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado para que en el término de diez días se persone en los autos mediante Abogado que le defienda y Procurador que le represente, con la prevención que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía, teniéndose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.- El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Viviendas Santiago Soc. Cooperativa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a 24 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

9395 Procedimiento Art. 131 L.H., número 4/98.

Doña María Luisa Hernández Morilla, Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 4/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Aznar Méndez y Agustina Otón Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de septiembre de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057 0000 18 0004/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de octubre de 1999, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de noviembre de 1999, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda tipo dúplex, construida sobre un solar de ciento dieciocho metros y veintidos decímetros cuadrados. Sus linderos

son: Norte, la finca con el número 3; Sur, la finca con el número 5; Este, calle proyecto, y Oeste, resto de finca de donde se segregó la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, sección 3.^a, tomo 2.057, libro 693, folio 13, finca 61.829.

Tipo de subasta: 5.378.800 pesetas.

Dado en Cartagena a 4 de junio de 1999.—La Juez, María Luisa Hernández Morilla.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena

9394 Juicio de menor cuantía 309/96.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 309/96, se siguen autos de juicio de menor cuantía que se dirá, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Cartagena a 14 de octubre de 1998.- Vistos por el Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 309/96, seguidos a instancias de doña Concepción Castejón Aparicio, dirigida por el Letrado don Luis Sicilia Martínez y representada por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, contra don Jaime Gadea Blanco, don Tomás y don Rafael Amat Tudurí, dirigidos por el Letrado Sr. Martínez Escribano y representados por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Juan Pérez Martínez, dirigido por el Letrado don José Abellán Tapia y representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Eduardo Grau Ripoll y representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa y contra Construcciones Sangolo, S.L., declarada en rebeldía, sobre declaración de responsabilidad decenal.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, en nombre y representación de doña Concepción Aparicio, debo condenar y condeno a los demandados don Eduardo Gómez Rodríguez y Construcciones Sangolo, S.L., solidariamente a realizar cuantas obras de reparación y en su caso de demolición y nueva construcción, sean necesarias para eliminar las imperfecciones de la vivienda del demandante contenidas en el informe pericial emitido en el procedimiento por el Arquitecto Superior don Pedro Castejón Garcerán, reponiendo el pavimento defectuoso de la misma con el mismo material empleado en el resto de ella, con apercibimiento de que de no ejecutarlas, se verificarán a su costa, condenándoles asimismo conjunta y solidariamente al pago de las costas del juicio, con la excepción que ahora se dirá, absolviendo a los demandados don Jaime Gadea Blanco, don Tomás y don Rafael Amat Tudurí y don Juan Pérez Martínez de cuantos pedimentos se formulaban en su contra, imponiéndole a la parte actora el pago de las costas procesales originadas a los mismos. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en esta primera

instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y paradero desconocido Construcciones Sangolo, S.L., se expide el presente en Cartagena a 22 de marzo de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

9406 Autos 420/99, sobre Seguridad Social/responsabilidad en prestaciones.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 420/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra Antonio Bonaque Beltrán, Eurolargueros, S.L., INSS., TTSS., sobre Seguridad Social/responsabilidad en prestaciones, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-10-99, a las 11 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n., Edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Eurolargueros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 2 de julio de 1999.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

9404 Autos juic. Or. Suma. Hip. Art. 131 L.H., núm. 506/94.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 506/1994, a instancia del Procurador don José María Fernández Pallarés, en nombre y representación de Celestino Soler Madrid, con D.N.I./C.I.F. 22.394.147, domiciliado en Carril de los Vicentes, número 110, Puente Tocinos (Murcia), contra David García Esteve, con D.N.I./C.I.F. 23.199.644, domiciliado en Avda. Juan Carlos I, 6, 6.º D, Lorca (Murcia) y Catalina Moreno Marín, domiciliada en Avda. Juan Carlos I, 6, 6.º D, Lorca (Murcia), en reclamación de la cantidad de 8.000.000

de pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 22 de septiembre de los corrientes y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 20 de octubre y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 17 de noviembre y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el mismo.

2.^a— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 10.500.000 pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y si sujeción a tipo para la tercera.

6.^a— Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella, el demandado servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7.^a— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

Número sesenta y siete: Vivienda en sexta planta alta, primera de las situadas en el ala o cuerpo derecho del edificio, mirando a este desde la Avenida de Juan Carlos I, del tipo D, con superficie construida de ciento treinta y siete metros, nueve decímetros cuadrados y según cédula, ciento treinta y tres metros, ochenta y un decímetros cuadrados; se compone de vestíbulo, pasillo distribuidor, comedor-estar con terraza a zona ajardinada del edificio, cuatro dormitorios, cuarto de baño y cocina con galería lavadero, al patio quinto. Linda: al frente, con pasillo de acceso a vivienda este ala; derecha, patio quinto y vivienda letra C; izquierda, vivienda tipo E, y fondo, zona ajardinada del edificio. Forma parte de un edificio en la ciudad de Lorca, Avenida Juan Carlos I, acogido al régimen de viviendas de

Protección Oficial, Grupo Primero, expediente MU-GI-505/77, con cédula definitiva de 10 de noviembre de 1981.

Inscripción: Tomo 1.802, libro 1.532, folio 29 vuelto, finca 23.290-N, inscripción 3.^a, del Registro de la Propiedad de Lorca.

Valorada a efectos de subasta en 10.500.000 pesetas (diez millones quinientas mil pesetas).

Dado en Lorca a 18 de mayo de 1999.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

9405 Procedimiento Art. 131 L.H., número 289/94-D.

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 289/1994-D, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Opormer, S.L., contra Juan Manuel Serrano Nebrera y Ana María Garrido Soblechero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de noviembre de 1999, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3073/0000/18/289/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta que fue de 5.512.500 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Un trozo de tierra en término municipal de Las Torres de Cotillas, pago de La Hoya de San Juan, con una extensión superficial de una tahúlla y seis ochavas. Linda: Norte, José Bermúdez Illán; Este, don Francisco García Salinas; Sur, carretera de Pago Tocino y don Fidel Egidos Guerrero, y Oeste, con finca de don Fidel Egidos Guerrero.

Inscribiéndose la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 984, libro 123, de Las Torres de Cotillas, folio 101, finca 14.806, inscripción 3.ª, según consta en la citada escritura de hipoteca.

Tipo de licitación: 7.350.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 30 de junio de 1999.—La Juez, María del Pilar Casado Rubio.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia**9403 Juicio ejecutivo 535/98.**

En el procedimiento de juicio ejecutivo 535/98, seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados Programas y Desarrollos, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.367.719 pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas, embargándose el crédito que por importe de 3.000.000 de pesetas, resulta a favor de la demandada, como resto del precio asegurado, condición resolutoria de la escritura de fecha 17-9-98, otorgada ante Notario de Murcia, don Carlos Marín Calero, correspondiente a la finca registral número 5121 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Programas y Desarrollos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 8 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia**9397 Procedimiento verbal 967/98.**

En el procedimiento verbal 967/98, seguido en Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de Andrés Guirao Meroño, contra Rosario Palamea Torres y María de la Purificación Palamea Torres, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a 19 de mayo de 1999.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 967/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Andrés Guirao Meroño, con Procuradora doña María Julia Bernal Morata y Letrado, y de otra, como demandadas, Rosario

Palamea Torres y María de la Purificación Palamea Torres, con Procuradora y Letrado, y sobre verbal, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Julia Bernal Morata, en nombre y representación de don Andrés Guirao Meroño, en contra de doña Rosario y doña María de la Purificación Palamea Torres, así como contra sus herederos o cualquier persona que le hubiera sustituido en la titularidad de sus derechos reales, declaro redimido en censo enfiteútico que grava la finca registral número 10.646 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, cuyo capital ha sido consignado debidamente para su ofrecimiento a la parte demandada, acordando la cancelación de la inscripción de dicho censo y condenando en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas doña Rosario Palamea Torres y doña María de la Purificación Palamea Torres y posibles herederos, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 5 de julio de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia**9407 Autos número 423/99.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 423/99, a instancias de Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, contra Construcciones Saurín y Ramírez, S.L., Jesús Riquelme Martínez, Victoriano Sebastián Rocamora, Domingo Rocamora Ruiz, Antonio Pérez Rocamora, Juan Francisco Ruiz Martínez, Francisco G. Pérez Rocamora, Esteban García Garrido, Rubén Saurín Blanco, José Antonio Solana Izquierdo y José Palazón Losa, en acción sobre transgresión en los contratos de trabajo de duración determinada, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de septiembre de 1999 y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Esteban García Garrido, José Antonio Solana Izquierdo y José Palazón Losa, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para

su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de julio de 1999.—La Secretario, en sustitución reglamentaria, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Uno de Murcia

9408 Autos número 422/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 422/99, a instancias de Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, contra Teodoro y J. A. Campillo, S.L., Antonia Tovar Padilla, Gregoria García Robledillo, Pedro José Pinar Riquelme, Marisa Arnaldos Pérez, Fuensanta Fernández Jiménez, Juan Carlos Castillo Ramírez, Josefa Sánchez Sánchez, Mohammedi Abdel-Lah Rachida, María Concepción García Pérez, Águeda Pérez Carrillo, María Luisa Carrillo Benegas, María Antonia Martínez Blanca, María Caballero Lecegui, Antonio Bernal Bernal, Ana Joaquina García García e Isabel Campillo Díaz, en acción sobre transgresión en los contratos de trabajo de duración determinada y temporales, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de septiembre de 1999 y hora de 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Antonia Tovar Padilla e Isabel Campillo Díaz, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de julio de 1999.—La Secretario, en sustitución reglamentaria, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

9409 Autos 784/98, sobre reclamación de cantidad.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 784/98, a instancias de María Gabriela Coy Fuster, contra la empresa Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., en reclamación de cantidad, se ha acordado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída, siendo el fallo el siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña María Gabriela Coy Fuster, contra Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L.

y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 353.460 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación a la demandada, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 8 de julio de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

9411 Procedimiento de divorcio 61/98.

Procedimiento: Familia. Divorcio 61/98.

De Carmen Martínez Ruiz.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra Enrique Martorell Maciá.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En cuanto a la confesión judicial del demandado Enrique Martorell Maciá, se señala para su práctica los próximos días 7 y 8 de septiembre, respectivamente, a las 10 horas de la mañana. Y estando el mismo en paradero desconocido, cítese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Librilla, último lugar de residencia del demandado. Librándose a tal efecto exhorto al Juzgado de Paz de Librilla.

Edictos y exhorto que se entregarán al Procurador Sr. Muñoz Sánchez, para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Y para que sirva de citación a don Enrique Martorell Maciá, se expide la presente en Totana a 10 de junio de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Alicante

9398 Procedimiento 615/98.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 615/98, seguido en este Juzgado a instancia de Trinidad Ferriz Soriano y otra, contra Aparados Hergar, S.L., Águeda García López y otros, con fecha 30 de junio de 1999, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Trinidad Ferriz Soriano y doña Magdalena Alarcón Alarcón, frente a la empresa Aparados Hergar, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido de las actoras con efectos del 14-10-98, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que acreditado el ciere de la empresa y la imposibilidad de readmisión, abone a las actoras las siguientes cantidades en

concepto de indemnización, a doña Trinidad Ferriz Solano la cantidad de cuatrocientas noventa y dos mil novecientos setenta y dos pesetas, y a doña Magdalena Alarcón Alarcón, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesetas y las siguientes en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: a doña Trinidad Ferriz Soriano la cantidad de un millón doscientas veinticinco mil sesenta y ocho pesetas y a doña Magdalena Alarcón Alarcón, la cantidad de un millón ciento cinco mil pesetas, declarándose la extinción de la relación laboral de las partes conforme al artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente la notificación de esta sentencia y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. número 0114, oficina 5596, la cantidad líquida importe de la condena con la clave 69 o presentar aval bancario por dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Bilbao-Vizcaya y mismo oficina, la cantidad de 25.000 pesetas, con la clave 65, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciendo constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la condena bajo la clave 69; depósito (25.000 pesetas), bajo la clave 65. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte demandada Aparados Hergar, S.L. y Águeda García López, cuyo último domicilio conocido fue en calle Celada, número 28, de Villena, y Avda. Levante, número 38-b, de Jumilla

(Murcia), y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trata de emplazamiento.

En Alicante a 30 de junio de 1999.—La Secretario Judicial, Marta Martín Ruiz.

De lo Social número Cinco de Alicante

9399 Procedimiento 129/99, sobre reclamación de pensión por invalidez.

Doña Encarnación Caturla Juan, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 129/99, se sigue procedimiento en reclamación de pensión por invalidez, a instancia de don Simplicio Castillo Alexandre, contra Construcciones MRTG, S.L. y otros, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el juicio el día 6 de septiembre de 1999, a las 9,40 horas, e ignorándose el actual paradero de Construcciones METG, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Diego Nicusa, s/n., de Cartagena (30390-La Aljorra), se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones MRTG, S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante a 5 de julio de 1999.—La Magistrada, Encarnación Caturla Juan.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9367 Notificación a deudores en paradero desconocido.

El Ayuntamiento de Abarán en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/97 de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente abajo indicado para que comparezca en el lugar que asimismo se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparecencia

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en la Tesorería Municipal, situada en la Casa consistorial, en Plaza de José Antonio, número 1, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Nombre contribuyente: José María Carrasco Miñano.

N.I.F.: 22.232.733-J.

Objeto tributario: Imp. inc. valor terre.

Abarán, 24 de junio de 1999.—El Alcalde.

Alguazas

9376 Exposición pública y cobranza de los recibos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 1999.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 380/99, la lista cobratoria de los recibos de abastecimiento por el suministro de agua potable y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 1999, por importe de 14.440.940 pesetas, se expone al público durante el plazo de un mes, mediante el cual podrá examinarse dicha lista por los contribuyentes a quienes interese en las dependencias municipales de este Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo interponer recurso de reposición ante esta Corporación en dicho plazo a partir de la publicación de este edicto que surte los efectos de notificación a los contribuyentes de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Caso de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados la Lista Cobratoria será firme y el periodo de cobranza voluntaria se extenderá durante un mes a partir de dicha fecha. Pasado este plazo se procederá al corte del suministro.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al

cobro en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Urbaser, S.A., sitas en calle Velázquez, 5, una vez transcurrido los plazos reglamentarios de exposición pública y de resolución de reclamaciones si las hubiera.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

En Alguazas, 9 de julio de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Alguazas

9375 Resolución de la Alcaldía.

Para hacer saber que esta Alcaldía mediante resolución número 372/99 de fecha 3/07/99, ha resuelto nombrar funcionaria de Confianza de la Corporación a doña Alicia Parejo Sánchez, con D.N.I. número 38.085.924, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alguazas, 5 de julio de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Archena

9368 Corrección de Errores

En relación a las Bases para la Provisión en Propiedad, mediante Oposición Libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1999, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 50 de 2 de marzo de 1999.

Habiendo sido advertido error en el Anexo de las mismas, vengo a Resolver:

Que el Anexo, Temario, comprende dos partes:

- Materias Comunes, del tema 1 al 7, ambos inclusive.
- Materias Específicas, del tema 8 al 40, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente Don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en Archena a 1 de julio de 1999.

Bullas

9386 Contratación de obras.

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Alumbrado público en las calles: Gran Vía, Bodegas, Raimundo Muñoz, Rosales, González Conde, Pino de La Murta, Lavaor e Iglesia, POS/99; una vez acordada su adjudicación por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 1999, a la empresa Electromur, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas, 29 de junio de 1999.—El Alcalde.

Bullas

9387 Contratación de obras.

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Alumbrado en el Barrio Francés, POS/99; una vez acordada su adjudicación por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 1999, a la empresa Eugenio Estrada, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas, 29 de junio de 1999.—El Alcalde.

Bullas

9388 Contratación de obras.

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Alumbrado público en las calles: Cehegín, Norte, Reverendo Rafael Romero, Vicente Aleixandre, Carril, Pablo VI y otras, en La Copa de Bullas POS/99; una vez acordada su adjudicación por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 1999, a la empresa Elecsystem Noroeste, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas, 29 de junio de 1999.—El Alcalde.

Bullas

9389 Contratación de obras.

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Pavimentación Camino del Cementerio, POS/99; una vez acordada su adjudicación por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 1999, a la empresa Rafael Salazar e Hijos, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas, 29 de junio de 1999.—El Alcalde.

Bullas

9390 Contratación de obras.

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Aceras en el Ventorrillo, pavimentación de la calle Nieve Alta, alumbrado de la calle de la Estación y Entrefábricas y red de saneamiento de la calle Rocío y Moratalla, POS/99; una vez acordada su adjudicación por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 1999, a la empresa Rafael Salazar e Hijos, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas, 29 de junio de 1999.—El Alcalde.

Bullas

9391 Contratación de obras.

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Urbanización calle Juan Ramón Jiménez, POS/99; una vez acordada su adjudicación por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 1999, a la empresa Familia Reunida, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas, 29 de junio de 1999.—El Alcalde.

Bullas

9392 Contratación de obras.

Habiéndose tramitado expediente para la contratación de las obras «Ensanche y pavimentación del Camino del Desvío Sur desde el punto kilométrico 0,00 hasta el punto kilométrico 1,376, POL/99; una vez acordada su adjudicación por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 1999, a la empresa Hormigones y Proyectos, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone para público conocimiento.

Bullas, 29 de junio de 1999.—El Alcalde.

Ceutí

9393 Corrección de errores.

Advertidos errores en el edicto 8606 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 154, de 7 de julio de 1999, sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Ceutí, se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

1.-En el título del anuncio:

Donde dice: «Aprobada inicialmente...».

Debe decir: «Aprobada definitivamente...».

2.-En el apartado 1) Edificios con uso principal de vivienda unifamiliar aislada, pareada, dúplex, en hilera, agrupada, etc.:

Donde dice:

	«A	B	C	D
a) Vivienda y buhardilla tratada	60.000	55.000	50.000	45.000
b) Local planta baja uso propio	30.000	25.000	22.500	20.000
c) Local en p. 1.ª o p. 2.ª sin tratar	18.000	16.500	15.000	13.500
d) Local o cámara adaptado para vivienda	42.000	38.500	35.000	31.500
e) Trasteros, almacenes y buhardillas sin tratamiento	36.000	33.000	30.000	27.000
f) Lavaderos, tendederos, barbacoas, etc.	21.000	19.200	17.500	15.700"

Debe decir:

	«A	B	C	D
a) Vivienda y buhardilla tratada	60.000	55.000	50.000	45.000
b) Sótano o semisótano	30.000	25.000	22.500	20.000
c) Local planta baja uso propio	18.000	16.500	15.000	13.500
d) Local en p. 1.ª o p. 2.ª sin tratar	30.000	27.000	22.500	20.500
e) Local o cámara adaptado para vivienda	42.000	38.500	35.000	31.500
f) Trasteros, almacenes y buhardillas sin tratamiento	36.000	33.000	30.000	27.000
g) Lavaderos, tendederos, barbacoas, etc.	21.000	19.200	17.500	15.700"

3.-En el apartado 2) Edificios con uso principal de vivienda comunitaria (más de una vivienda con zaguán compartido):

Se añade el apartado f), que dice:

f) Trasteros, almacenes y buhardillas sin tratamiento
33.100 30.300 27.600 24.800.

4.-En el apartado 3) Otras edificaciones o usos:

Donde dice:

«g) Lavaderos, tendederos, barbacoas, etc...».

Debe decir:

«f) Casa de huerta...»

Ceutí, 12 de julio de 1999.—El Primer Teniente de Alcalde, Enrique Martínez García.

Lorquí

9522 Aprobación Definitiva Presupuesto General 1999.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 23 de diciembre, y 127 del R.D. 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1999, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen por Capítulos del Estado de Gastos del Presupuesto General para 1999.

Capítulo I Gastos de Personal	151.686.031 ptas.
Capítulo II Compra de Bienes y Servicios	133.010.612 ptas.
Capítulo III Gastos financieros	6.100.000 ptas.
Capítulo IV Transferencias corrientes	89.390.864 ptas.
Capítulo VI Inversiones Reales	264.248.032 ptas.
Capítulo VII Transferencias de Capital	874.120 ptas.
Capítulo VIII Variación de Activos Financieros	2.250.000 ptas.
Capítulo IX Variación de Pasivos Financieros	12.100.000 ptas.
Total estado de gastos	659.659.659 ptas.

2. Resumen por Capítulos del Estado de Ingresos del Presupuesto General para 1999.

Capítulo I Impuestos Directos	123.828.000 ptas.
Capítulo II Impuestos Indirectos	23.000.000 ptas.
Capítulo III Tasas y Otros Ingresos	252.578.753 ptas.
Capítulo IV Transferencias Corrientes	131.566.104 ptas.
Capítulo V Ingresos Patrimoniales	2.000.000 ptas.

Capítulo VI Enajenación de Inversiones Reales	0 ptas.
Capítulo VII Transferencias de Capital	46.823.437 ptas.
Capítulo VIII Variación de Activos Financieros	2.250.000 ptas.
Capítulo IX Variación de Pasivos Financieros	77.613.365 ptas.
Total	659.659.659 Ptas.

Lorquí, 15 de julio de 1999.- La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

9372 Resolución de la Alcaldía.

Posesionado de la Alcaldía y correspondiendo a ésta designar los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Comisión de Gobierno en el siguiente orden:

Don José Antonio Carbonell Contreras	Primer Teniente de Alcalde.
Doña María Adoración Molina López	Segundo Teniente de Alcalde.
Don Juan Castaño López	Tercer Teniente de Alcalde.
Don Antonio Hernández Gomariz	Cuarto Teniente de Alcalde.
Don Estanislao Vidal Pujante	Quinto Teniente de Alcalde.
Don José Antonio Conesa Oliva	Sexto Teniente de Alcalde.
Doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar	Séptimo Teniente de Alcalde.

Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, y notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de su firma.

Así lo manda, sella y firma el Señor Alcalde en Molina de Segura a 5 de julio de 1999.

Molina de Segura

9716 Aprobación del Expediente número 6 de Modificación Presupuestaria.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/190 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 02/06/99, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 6 de Modificación Presupuestaria que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos aprobados resumidos por Capítulos.

Capítulo	Denominación	Pesetas
VI	Inversiones Reales	39.500.000-
	Total Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos	39.500.000-

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del Crédito no comprometidas y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Créditos Anular
II	Gastos Corrientes	9.000.000-
M	Inversiones Reales	30.500.000-
	Total Anulaciones o Bajas	39.500.000-

En Molina de Segura a 19 de julio de 1999.- El Presidente.

Molina de Segura

9371 Resolución de la Alcaldía.

Teniendo esta Alcaldía atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en base a razones de conveniencia y oportunidad, aconsejan delegar las atribuciones en las áreas de la actividad municipal que a continuación se expresan.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el referido artículo de la Ley de Bases, más los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF,

He resuelto:

Primero.-Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Carbonell Contreras, el ejercicio de las atribuciones referidas al área de Urbanismo.

Segundo.-Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde doña María Adoración Molina López, el ejercicio de las atribuciones referidas al área de Bienestar Social y la Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social.

Tercero.-Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Juan Castaño López, las atribuciones referidas al área de Educación, Cultura y Festejos y Sanidad y Consumo, así como la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Festejos y Escuelas Infantiles.

Cuarto.-Delegar en el Cuarto Teniente de Alcalde, don Antonio Hernández Gomariz, las funciones referidas al área de Economía y Hacienda y Contratación y el S.A.C.

Quinto.-Delegar en el quinto Teniente de Alcalde, don Estanislao Vidal Pujante, las áreas de Infraestructuras, Interior, Participación Ciudadana, Información y Seguridad Ciudadana, Tráfico y la Jefatura de Policía Local, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

Sexto.-Delegar en el sexto Teniente de Alcalde, don José Antonio Conesa Oliva, el área de Deportes, así como presidir el Instituto Municipal de Deportes.

Séptimo.-Delegar en la séptima Teniente de Alcalde, doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar, el ejercicio de las atribuciones referidas al área de Fomento y Empleo, Comercio y Artesanía.

Octavo.-Delegar en la Concejala doña Delfina Ayala Jara las atribuciones referidas al área de la Mujer.

Noveno.-Delegar en don Juan Aguilar Gil, la Presidencia de la Junta Municipal del Cementerio.

Décimo.-Delegar en don Vicente Fernández Oliva las áreas de Agricultura, Parques y Jardines, Protección Civil, Mercados e Industria y Aperturas.

Undécimo.-Delegar en don José Ángel Alfonso Hernández, las atribuciones referidas al área de Juventud, así como la Presidencia del Instituto Municipal de Comunicación Social.

Duodécimo.-Delegar en don Luis Gestoso de Miguel, las atribuciones referidas al área de Medio Ambiente.

Las delegaciones a que se refiere esta resolución implican las facultades de dirección, gestión, y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, sin que incluya la resolución de los recursos que contra los mismos se puedan interponer, que serán competencia de la Alcaldía.

Los efectos de las delegaciones referidas serán a partir de esta fecha, debiéndose publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda, sella y firma el señor Alcalde en Molina de Segura, 5 de julio de 1999.

Molina de Segura

9373 Resolución de la Alcaldía.

Posesionado de la Alcaldía y correspondiendo a ésta designar los miembros de la Comisión de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

Don José Antonio Carbonell Contreras.

Doña María Adoración Molina López.

Don Juan Castaño López.

Don Antonio Hernández Gomariz.

Don Estanislao Vidal Pujante.

Don José Antonio Conesa Oliva.

Doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, y notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de su firma.

Así lo manda, sella y firma el señor Alcalde en Molina de Segura, 5 de julio de 1999.

Murcia

9377 Delegación de servicios.

En virtud de Decretos de la Alcaldía de 6 de julio de 1999, se han adoptado las siguientes resoluciones:

A) Conferir las siguientes Delegaciones de Servicios:

-D. Ginés Navarro García, Delegado de Urbanismo, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-Dirigir e inspeccionar los Servicios Municipales de su Delegación integrados en la Gerencia de Urbanismo, donde ejercerá aquellas facultades que expresamente le correspondan o les sean delegadas en el marco de sus Estatutos.

2º.-Las cuestiones relativas a la redacción y ejecución de proyecto de urbanización y de sistemas generales, que deriven de los instrumentos de planificación y gestión urbanística.

3º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

- D.ª Pilar Megías Rico, Delegada de Medio Ambiente, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-La política municipal en materia de protección del Medio Ambiente y la naturaleza.

2º.-La protección y conservación de las zonas públicas forestales del municipio.

3º.-La política municipal en materia de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de aguas.

4º.-Dirigir e inspeccionar el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras, así como la facultad sancionadora en materia de infracciones a la Ordenanza Municipal de dicho Servicio.

5º.-Dirigir e inspeccionar el Servicio de control y depósito de residuos inertes.

6º.-La facultad sancionadora de las infracciones en materia de Medio Ambiente, cuya competencia corresponda a la Alcaldía.

7º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. Antonio Sánchez Carrillo, Delegado de Vía Pública, Tráfico y Policía.

1º.-La gestión de las inversiones municipales en relación con la redacción y ejecución de proyectos de obras ordinarias y de infraestructura, y de planes de obras y equipamientos, tanto municipales como en colaboración con otras Administraciones Públicas, en el casco urbano de la ciudad.

2º.-La utilización de las vías y espacios públicos para la instalación de mesas y sillas.

3º.-La autorización para la colocación de carteleros y banderolas publicitarias en instalaciones o elementos del mobiliario urbano.

4º.-La autorización para la celebración ocasional de ferias, certámenes o espectáculos que precisen instalaciones de casetas, escenarios o cualquier otro elemento desmontable o la simple utilización de los espacios públicos, salvo aquellos organizados por el propio Ayuntamiento.

5º.-La tramitación de las solicitudes de quioscos, para su elevación a la Comisión de Gobierno.

6º.-La dirección del Servicio Municipal de Vía Pública y la supervisión y control de sus trabajos.

7º.-La representación de la Alcaldía en los actos de procedimientos expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas, dentro del casco urbano de la ciudad.

8º.-Dirigir e inspeccionar los Servicios Municipales de ordenación del tráfico y construcción y mantenimiento de instalaciones semaforicas, así como la política municipal de aparcamientos subterráneos y de superficie.

9º.-Dirigir e inspeccionar los Servicios de transporte en auto-taxi y de transporte colectivo de viajeros en autobuses, así como cualquier otra competencia municipal en materia de transporte.

10º.-Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local, actuando bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la superior Jefatura del Cuerpo conforme a lo dispuesto por el artículo 21.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.-La facultad sancionadora en materia de las infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como a Ordenanzas Municipales y Bando de la Alcaldía, con excepción de aquellas materias especialmente atribuidas a otras Delegaciones.

12º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. Francisco Porto Oliva, Delegado de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-La política municipal en materia educativa y de construcción y mantenimiento de Centros Escolares, dentro de las competencias municipales.

2º.-Dirigir e inspeccionar los Servicios Municipales integrados en el Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, con aquellas facultades que expresamente le atribuyan o que le sean delegadas, en el marco de sus Estatutos.

3º.-Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, desconcentración y participación ciudadana, conforme a la normativa municipal en la materia.

4º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. Antonio González Barnés, Delegado de Cultura y Festejos, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-Dirigir e inspeccionar el Servicio Municipal de Cultura y Festejos.

2º.-Dirigir e impulsar el Servicio Municipal de Museos.

3º.-Autorizar el uso de los Centros e instalaciones culturales, para actividades acordes con su naturaleza.

4º.-La política municipal en materia de festejos tradicionales.

5º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación,

-D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez, Delegado de Hacienda, y Contratación, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-Dirigir e inspeccionar los Servicios Municipales de Gestión Tributaria, Inspección, Recaudación, Contratación y Patrimonio.

2º.-La ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos municipales, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-La aprobación de las liquidaciones tributarias, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.

4º.-El establecimiento y cancelación de fianzas correspondientes a la gestión tributaria.

5º.-La aprobación de las certificaciones de obra y facturas correspondientes a los proyectos y presupuestos de obras, servicios y suministros reglamentariamente contratados.

6º.-La facultad sancionadora en materia tributaria.

7º.-Las competencias de la Alcaldía en materia del Padrón de Habitantes y Estadística Municipal.

8º.-La dirección e inspección del Centro Municipal de Informática.

9º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D.ª M.ª Carmen Pelegrín García, Delegada de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios Sociales Municipales.

2º.-La promoción de políticas municipales de apoyo a la familia y otros colectivos sociales, como mayores e infancia y de igualdad de oportunidades para la mujer.

3º.-Impulsar políticas de lucha contra la exclusión social.

4º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. Miguel Cascales Tarazona, Delegado de Deportes, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-Dirigir e inspeccionar el Servicio Municipal de Deportes.

2º.-Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas, para actividades acordes con su naturaleza.

3º.-Coordinar y gestionar la organización de las VI Jornadas Olímpicas de la Juventud Europea, a celebrar el año 2001.

4º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación

-D.ª Cristina Rubio Peiró, Delegada de Personal e Información al Ciudadano, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-Todas las cuestiones relativas al Servicio de Personal, excepto las que supongan el ejercicio de la Jefatura superior del mismo, que son indelegables a tenor del artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.-Dirigir e inspeccionar el Servicio de Información y Atención al Ciudadano.

3º.-La adscripción de las dependencias y Oficinas Municipales a los distintos servicios y las obras de construcción, adaptación y mantenimiento de las mismas.

4º.-La gestión del Parque Móvil Municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

5º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D.ª M.ª Isabel Valcárcel Siso, Delegada de Turismo, Ferias y Congresos, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-La política municipal en materia de promoción del turismo en el municipio.

2º.-Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las Oficinas Municipales de Información Turística.

3º.-La Presidencia del Comité de la Oficina de Congresos de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la misma.

4º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. Fulgencio Cervantes Conesa, Delegado de Sanidad y Consumo, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-Dirigir e inspeccionar los Servicios Municipales de Salud, comprendiendo el Laboratorio Municipal, Veterinaria y Zoonosis, dentro de las competencias municipales en la materia.

2º.-Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

3º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. Remigio López Martínez, Delegado de Comercio, Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES.

2º.-Dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento.

3º.-Dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de Protección Civil.

4º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. José Ros Mayor, Delegado de Parques y Jardines, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-La política municipal de construcción y mantenimiento de zonas verdes en el término municipal.

2º.-Dirigir e inspeccionar el Servicio Municipal de Parques y Jardines.

3º.-La dirección de la Brigada Municipal de Parques y Jardines y la supervisión y control de sus trabajos.

4º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. José Arce Pallarés, Delegado de Obras y Servicios Comunitarios, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-La gestión de las inversiones municipales en relación con la redacción y ejecución de proyectos de obras ordinarias y de infraestructura, y de planes de obras y equipamientos, tanto municipales como en colaboración con otras Administraciones Públicas, en las Pedanías del término municipal.

2º.-Las obras relativas al cimbrado y revestimiento de cauces de riego de la huerta y su mantenimiento.

3º.-La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas, que afecten a las Pedanías del término municipal.

4º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D.ª Nuria Fuentes García-Lax, Delegada de Empleo y Programas Europeos, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-La gestión y el apoyo a las iniciativas municipales de empleo.

2º.-La gestión y supervisión de los Programas Municipales realizados al amparo de ayudas procedentes de Fondos Europeos, INEM y otros Organismos.

3º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. Cristóbal Herrero Martínez, Delegado de Mercados y Plazas de Abastos, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los Mercados y Plazas de Abastos Municipales.

2º.-La concesión de licencias provisionales de ocupación de puestos en plazas y mercados minoristas.

3º.-La concesión de licencias para la venta en los mercados semanales tradicionales del municipio.

4º.-La facultad sancionadora en materia de infracciones a la Ordenanza Municipal de Mercados.

5º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

-D. Diego Calderón Cava, Delegado de Vivienda y Juventud, con las siguientes facultades delegadas:

1º.-La política municipal de construcción y rehabilitación de viviendas.

2º.-Dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de Viviendas.

3º.-Dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de Juventud.

4º.-Autorizar el uso de los bienes e instalaciones juveniles para actividades acordes con su naturaleza.

5º.-Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación».

B) Delegar las facultades ejecutivas y de dirección de la Alcaldía-Presidente en los Organismos Autónomos municipales, en los siguientes Concejales:

-Gerencia de Urbanismo, D. Ginés Navarro García, Delegado de Urbanismo.

-Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, D. Francisco Porto Oliva, Delegado de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana.

Igualmente por Decretos de la Alcaldía de 9 de julio de 1999, se ha resuelto lo siguiente:

A) Constituir la Comisión de Gobierno con los siguientes Concejales:

- D. Ginés Navarro García.
- D. Antonio Sánchez Carrillo.
- D. Francisco Porto Oliva.
- D.ª Pilar Megías Rico.
- D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez.
- D. Antonio González Barnés.
- D. Miguel Cascales Tarazona.
- D.ª M.ª del Carmen Pelegrín García.
- D.ª Cristina Rubio Peiró.

B) Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes facultades:

1.- El desarrollo de la gestión económica, conforme al Presupuesto aprobado.

2.- La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas, con la tramitación prevista en las Bases para la Ejecución del Presupuesto.

3.- La aprobación de los Padrones fiscales.

4.- Las competencias correspondientes a la contratación administrativa, civil y mercantil.

5.- Las competencias relativas a la adquisición de bienes y derechos y enajenación del patrimonio.

6.- Todas las cuestiones relativas a la administración, reivindicación y defensa del Patrimonio.

7.- Todas las cuestiones relativas a la responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal y a las indemnizaciones a que pudieran dar lugar.

8.- La concesión de subvenciones.

9.- Las competencias relativas al ejercicio de la potestad expropiatoria y de ocupación temporal y requisita, que sean facultad de esta Alcaldía.

10.- La aprobación de proyectos de obras y servicios de todo tipo.

11.- La concesión de licencias de ocupación definitiva de puestos en Lonjas, Plazas y Mercados.

12.- Las autorizaciones para instalación de quioscos en la vías y espacios públicos.

13.- Las autorizaciones para venta ambulante, excepto en los mercados semanales tradicionales.

14.- La concesión de licencias de automóviles de servicio público, en sus diversas modalidades.

15.- Las competencias en materia de personal recogidas en el apartado g) del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

16.- Las atribuciones que se recogen en el apartado h) del artículo 21 de la Ley 7/1985 antes citada, salvo la Jefatura Superior de todo el personal que es indelegable, serán resueltas por la Alcaldía, en sesión de la Comisión de Gobierno y a propuesta de la Concejalía Delegada de Personal e Información al Ciudadano.

17.- La potestad sancionadora que corresponda a esta Alcaldía en virtud de las Ordenanzas Municipales y Bandos, así como por la legislación sectorial estatal o autonómica y que no esté expresamente delegada en Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados.

18.- La resolución de los recursos de reposición, cuando procedan, contra actos dictados, por delegación de la Alcaldía, por los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

Cualquiera de las atribuciones anteriormente delegadas podrán ser avocadas por esta Alcaldía en aquellos supuestos que considere convenientes, al amparo de lo establecido por el artículo 14 de la Ley 30/1992, de RJAP-PAC.

C) Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primero, D. Ginés Navarro García.
- Segundo, D. Antonio Sánchez Carrillo.
- Tercero, D. Francisco Porto Oliva.
- Cuarto, D.ª Pilar Megías Rico.
- Quinto, D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez.
- Sexto, D. Antonio González Barnés.
- Séptimo, D. Miguel Cascales Tarazona.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Murcia, 13 de julio de 1999.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

Murcia

9370 Gerencia de Urbanismo. Notificación de las personas de domicilio desconocido.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

De la mercantil «Gran Hotel de Murcia, S.A.», que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1999, acordó aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva del Polígono PH del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 1 de

Murcia. Sometiéndose dicho acuerdo a información pública, por el plazo de un mes, desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo podrá conocer el contenido del expediente en los locales de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, y presentar las alegaciones que estime oportunas a su derecho. (Gestión 0234GR90-PARC. 3)

Murcia, 30 de junio de 1999.- El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

9369 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Equipamientos Número 3 de Murcia. (Expte. 0239GR99)

Por la Alcaldía-Presidencia y a la vista del Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo Celebrado el 10 de mayo de 1997, se ha emitido el siguiente Decreto:

«Aprobación inicial el Proyecto de Urbanización del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Equipamientos Número 3 de Murcia».

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n., (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 10 de junio de 1999.- El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

9378 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 528/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 528/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: ENTUBADO DE UN TRAMO DE LA ACEQUIA DE CABECICOS (1.ª FASE) EN LLANO DE BRUJAS (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 131 de fecha 10 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente
Procedimiento: Abierto
Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 16.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 24 de junio de 1999
Contratista: CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A.
Nacionalidad: Española

C.I.F.: A-30092597

Importe de Adjudicación: 14.940.800'.-Ptas.

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

9379 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 537/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 537/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: ACERAS EN CALLE MAYOR, 1.ª FASE, DE PUENTE TOCINOS (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 131 de fecha 10 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente
Procedimiento: Abierto
Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 25 de junio de 1999
Contratista: CONSTRUCCIONES FROGÁN, S.L.
Nacionalidad: Española
C.I.F.: B-30221493
Importe de Adjudicación: 11.180.000'.-Ptas.

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

9380 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 542/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 542/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: ACERAS EN AVDA. JUAN CARLOS I (1.ª FASE), DE ZENETA (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 131 de fecha 10 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente
Procedimiento: Abierto
Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 25 de junio de 1999
Contratista: HIDRÁULICA Y FRAGUADOS OYCO, S.L.
Nacionalidad: Española
C.I.F.: B-30558555

Importe de Adjudicación: 5.900.000'.-Ptas.
Murcia, 12 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

9381 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 482/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 482/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN CALLE MANZANERA Y OTRAS. PROYECTO BARRIOMAR/INICIATIVA COMUNITARIA URBAN.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 138 de fecha 18 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.838.929'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 5 de julio de 1999

Contratista: CNES. Y URB. HERMANOS HERNÁNDEZ, S.L.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: B-30320899

Importe de Adjudicación: 8.411.559'.-Ptas.

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

9382 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 459/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 459/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: CENTRO POLIVALENTE DE SERVICIOS AL CIUDADANO EN BARRIOMAR (MURCIA) INICIATIVA COMUNITARIA URBAN.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 138 de fecha 18 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 155.071.752'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 5 de julio de 1999

Contratista: GRUPO DRAGADOS, S.A.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: A-28013654

Importe de Adjudicación: 152.001.331'.-Ptas.

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

9383 Adjudicación de contrato de suministros. Expediente 404/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 404/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro

Descripción del objeto: AMUEBLADO, AMBIENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL EN NONDUERMAS (MURCIA).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 120 de fecha 27 de mayo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 5 de julio de 1999

Contratista: EL CORTE INGLÉS, S.A.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: A- 28017895

Importe de Adjudicación: 9.653.907'.-Ptas

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

9384 Adjudicación de contrato de suministros. Expediente 553/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente n.º: 553/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ABONOS Y OTROS CON DESTINO AL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 113 de fecha 19 de mayo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 5 de julio de 1999

Contratista: CAJAMURCIA SERVICIO AGRÍCOLA, S.A..

Nacionalidad: Española

C.I.F.: A-30167761

Importe de Adjudicación: 5.000.000'.-Ptas

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Murcia

9385 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 549/99.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente n.º: 549/99

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: ENTUBADO DE UN TRAMO DE LA ACEQUIA ALGUASAS (4º FASE) EN PATIÑO (MURCIA)

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 138 de fecha 18 de junio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 15.000.000'.-Ptas.

5. Adjudicación

Fecha: 8 de julio de 1999

Contratista: CONSTRUCCIONES HERMANOS CHELINES, S.A.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: A-30075238

Importe de Adjudicación: 11.887.500'.-Ptas.

Murcia, 12 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Pliego

9710 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 1995

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 1995, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, en cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta General se encuentra en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pliego, sito en Pliego, C/ Federico Balart, n.1.

Pliego, 22 de junio de 1999.- El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Pliego

9708 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 1997

Informada favorablemente por la Comisión Especial de

Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 1997, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, en cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta General se encuentra en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pliego, sito en Pliego, C/ Federico Balart, n.º 1.

Pliego, 22 de junio de 1999.- El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Pliego

9709 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 1996

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 1996, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, en cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta General se encuentra en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pliego, sito en Pliego, C/ Federico Balart, n.º 1.

Pliego, 22 de junio de 1999.- El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Pliego

9707 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 1998

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio 1998, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, en cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta General se encuentra en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pliego, sito en Pliego, C/ Federico Balart, n.º 1.

Pliego, 22 de junio de 1999.- El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

San Pedro del Pinatar

9374 Corrección de errores.

Habiéndose detectado diversos errores en las bases de selección de diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento publicadas en el B.O.R.M. n.º 134 de 14 de junio de 1999 y en el B.O.R.M. n.º 135 de 15 de junio de 1999, y atendidas las correcciones manifestadas a esta Administración por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente se publican las siguientes correcciones adoptadas en virtud del Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 1999, advirtiéndose que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa significándole que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente notificación y ante el mismo órgano que lo dictó el recurso de reposición, y en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente publicación el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, o cualquier otro recurso que estime procedente en el ejercicio de su derecho:

•**CONSERJES:** - En el plazo de presentación de instancias pone 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuando es en el "Boletín Oficial del Estado".

-En la BASE SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- En los méritos en su punto primero, donde dice "Haber desempeñado funciones de Conserje en Ayuntamientos entre 10.000 y 15.000 habitantes" debe decir "Haber desempeñado funciones de Conserje en Ayuntamientos".

•**PALISTA:** - En el plazo de presentación de instancias pone 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuando es en el "Boletín Oficial del Estado".

-En la BASE SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- En los méritos en su punto primero, donde dice "Haber desempeñado funciones de Palista en Ayuntamientos de 10.000 a 15.000 habitantes" debe decir "Haber desempeñado funciones de palista en Ayuntamientos".

-En la BASE SÉPTIMA, donde dice: "pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/82 de 26 de noviembre" hay que rectificar el año de la ley en lugar de 82 es 92.

•**PEONES OPERARIOS:** - En el plazo de presentación de instancias pone 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuando es en el "Boletín Oficial del Estado".

-En la BASE SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.- En los méritos en su punto primero, donde dice "Haber desempeñado funciones de peón operario en Ayuntamientos entre 10.000 y 15.000 habitantes" debe decir "Haber desempeñado funciones de peón operario en Ayuntamientos".

-En la BASE SÉPTIMA, donde dice: "pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/82 de 26 de noviembre" hay que rectificar el año de la ley en lugar de 82 es 92.

•**ADMINISTRATIVO:** - En cuanto a la Base Quinta.- Pruebas Selectivas, en el apartado a) de los Méritos, donde dice: "valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario", debe decir: "valorándose a estos efectos el tiempo prestado"

-En la BASE SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS debe decir: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

-En la misma BASE SEXTA.- Donde dice: "La calificación definitiva resultará de la suma total de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior" debe decir: "A la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, se le sumará la obtenida en la fase de concurso, obteniéndose así la calificación definitiva del Concurso-Oposición,".

-En la misma BASE SEXTA.- donde dice: "pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/82 de 26 de noviembre" hay que rectificar el año de la ley en lugar de 82 es 92.

•**FONTANERO:** - En la BASE SEXTA.- BAREMO DE MÉRITOS.- En los méritos en su punto primero, donde dice "Haber desempeñado funciones análogas o parecidas en Ayuntamientos de 10.000 a 15.000 habitantes" debe decir "Haber desempeñado funciones análogas o parecidas en Ayuntamientos".

•**OFICIALES CONDUCTORES:** En la BASE SEXTA.- BAREMO DE MÉRITOS.- En los méritos en su punto primero, donde dice "Haber desempeñado funciones de análogas o parecidas en Ayuntamientos de 10.000 a 15.000 habitantes" debe decir "Haber desempeñado funciones análogas o parecidas en Ayuntamientos".

•**CABO DE LA POLICÍA LOCAL:** Adicionar como último punto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/98 de 22 de julio, de Coordinación de los Policías Locales de la Región de Murcia, en relación con el artículo 24 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, Reglamento de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado; el aspirante aprobado quedará en situación administrativa de funcionario en prácticas hasta la superación del curso selectivo de **CABO** a impartir por la Escuela Regional de Policía Local en la primera convocatoria que dicha Escuela celebre con posterioridad al presente proceso selectivo. En el supuesto de no superar el citado curso selectivo o no participar en el mismo, salvo causa de fuerza mayor suficientemente acreditada y apreciada por la Alcaldía-Presidencia, el citado funcionario perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera quedando vacante la plaza.

•**BASES DE SELECCIÓN DE SARGENTO:**

Adicionar como requisito:

-Estar en posesión del carnet de conducir de ciclomotores de cualquier cilindrada.

Adicionar como último punto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/98 de 22 de julio, de Coordinación de los Policías Locales de la Región de Murcia, en relación con el artículo 24 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, Reglamento de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado; el aspirante aprobado quedará en situación administrativa de funcionario en prácticas hasta la superación del curso selectivo de **SARGENTO** a impartir por la Escuela Regional de Policía Local en la primera convocatoria que dicha Escuela celebre con posterioridad al presente proceso selectivo. En el supuesto de no superar el citado curso selectivo o no participar en el mismo, salvo causa de fuerza mayor suficientemente acreditada y apreciada por la Alcaldía-Presidencia, el citado funcionario perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera quedando vacante la plaza.

San Pedro del Pinatar a 5 de julio de 1999.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel González Cuadrado.

9362 Acta de notoriedad.

Miguel González Cuadrado, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Caravaca de la Cruz.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad de exceso de cabida, a requerimiento de don Pedro López López, al amparo del artículo 53, apartado 10 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para la modificación de la superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implica inmatriculación del exceso de cabida que se dirá: Urbana. Una casa sin número en el sitio de los Teatinos, de superficie cuarenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados y la cabida real de la finca es la de doscientos treinta y ocho metros cuadrados metros edificadas, distribuidos en dos plantas: planta baja, de superficie edificada ciento treinta metros cuadrados, de los cuales cuarenta y siete metros cuadrados están destinados a almacén, y los restantes cuarenta y siete a vivienda; y planta primera, de superficie edificada ciento ocho metros cuadrados,

destinada a almacén; ambas plantas se alzan sobre un solar de doscientos cincuenta metros cuadrados, estando la superficie no edificada destinada a accesos y ensanches.

Linda: frente, Este, camino del Algibe; derecha entrando, tierra de Maria Encarnación López López; Sur, izquierda, Carmen Sánchez López; y espaldas, Antonio Sánchez López. Esta casa lleva como accesorio el derecho a la tercera parte del algibe y también a una tercera parte de la era.

Y sus linderos actuales son: derecha entrando, calle; izquierda, Manuel González Romero; y fondo, calle.

Datos registrales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, al libro 509, folio 131, finca 13.241, inscripción 4ª.

Referencia catastral. El citado inmueble tiene como Referencia Catastral: 004502202 WH9047S0001ET; y como Número Fijo: 10431219.

Lo que se notifica nominativamente al colindante mencionado y genéricamente a cuantas personal puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la publicación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría, exponiendo y justificando sus derechos.

En Caravaca de la Cruz (Murcia) a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia